



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**  
**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN**

---

**“ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO DEL DEBIDO PROCESO A  
MIGRANTES IRREGULARES DETENIDOS EN ESTACIONES  
MIGRATORIAS MEXICANAS Y EL FUTURO DEL DEBIDO PROCESO  
ACORDE A EL PROGRAMA ESPECIAL DE MIGRACIÓN”**

**T É S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:**

**LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A :**

**CARLOS ALBERTO LUNA PINZÓN**

**Asesor: LIC.. VIRGINIA REYES MARTÍNEZ**

**Noviembre 2014**

**Santa Cruz Acatlán, Naucalpan, Edo. de Méx.**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# ÍNDICE

---

PAG.

<b><u>Justificación del tema</u></b> .....	
<b><u>Objetivo General</u></b> .....	
<b><u>Objetivo Específico</u></b> .....	
<b><u>Introducción</u></b> .....	
<b><u>Capítulo I.- “Contexto del movimiento migratorio”</u></b>	1.1
Concepto de migración.....	
1.1.1 Terminología general de la migración.....	
1.2. Historia de la migración en México en el siglo XX.....	
1.3 Historia de la migración en México en el siglo XXI.....	
1.4 Las razones de la migración .....	
1.4.1 Pobreza y búsqueda de mejores oportunidades.....	
1.4.2 Unificación Familiar.....	
1.4.3 Violencia.....	
1.5 El destino: Los Estados Unidos .....	

## **Capítulo II.- “Migración en Tránsito por México”**

- 2.1 México como país de tránsito.....
- 2.2.-El flujo migratorio centroamericano en tránsito por México.....
- 2.3 Rutas de los migrantes por México y sus medios de transporte.....
- 2.4 La redes del apoyo a los migrantes y el surgimiento de las redes del crimen organizado.....
- 2.5 Elevación de medidas de seguridad en la frontera sur de México.....
- 2.6 La detención de los extranjeros en las estaciones migratorias a cargo del Instituto Nacional de Migración.....
- 2.7 La verificación y el control migratorio.....
- 2.8 Las estaciones migratorias y la violación a los Derechos Humanos. ....

## **Capítulo III.- “Marco normativo mexicano en materia migratoria”**

- 3.1 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, frente al reto de la migración.....
  - 3.1.1 Reforma Constitucional en Derechos Humanos.....
  - 3.1.2. Las ONG’s y la percepción de justicia y respeto a los Derechos Humanos.
- 3.2 La ley general de Población.....
  - 3.2.1 Presiones para el cambio de la Ley General de Población.....

3.2.2 Presiones Políticas Externas en Contra de la Ley General de Población	
3.2.3 La Necesidad de una Reforma Integral de la Ley General de Población	
3.3 La Ley de Migración.....	
3.3.1 Reglamento de la Ley de Migración.....	
3.3.2 Alcances reales y limitaciones de la Ley de Migración y su reglamento	
3.4 El Instituto Nacional de Migración.....	
3.5 Tratados internacionales de los que México forma parte .....	
3.5.1 Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.....	
3.5.2 Convención sobre la Condición de Extranjeros.....	
3.5.3 Declaración Universal de los Derechos Humanos.....	
3.6 La Secretaría de Relaciones Exteriores y el Programa Especial de Migración. ....	

**Capítulo IV.- “El Debido Proceso para los migrantes”**

4.1 Debido proceso.....	
4.1.1 Derecho a la información.....	
4.1.2 Derecho a la representación legal.....	
4.1.3 Acceso a traductores e intérpretes.....	
4.1.4 Asistencia especial a menores migrantes irregulares.....	

4.1.5 Asistencia Consular.....

**Capítulo V.- “El debido proceso en el Programa Especial de Migración 2014-2018”**

5.1 El Programa Especial de Migración 2014-2018.....

5.1.1 Objetivos.....

5.1.2 Estrategias.....

5.1.3 Indicadores.....

5.3 Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración procuradores del respeto al debido proceso .....

5.4 Defensoría Pública Federal y Estatal.....

**Conclusiones**.....

**Bibliografía**.....

## **Justificación del tema.**

Los seres humanos fueron, son y serán migrantes mientras la raza humana exista. Desde tiempos remotos los humanos han encontrado en la migración la respuesta a sus necesidades de alimento, cobijo, protección de los cambios climáticos y protección de sus depredadores. Hoy en día los migrantes siguen en movimiento, y lo hacen por los mismos motivos que lo hicieron sus antepasados. Actualmente los movimientos migratorios son totalmente diferentes a lo que solían ser, pero al final siguen las mismas razones que hace cientos de años.

Los movimientos migratorios también evolucionan, las rutas, los destinos y los medios de transporte usado por migrantes cambian constantemente; producto de la tecnología los flujos migratorios se mueven a mayor velocidad y se extienden por todo el planeta.

Nuevos factores que propician la migración se unen a la larga lista, el calentamiento global, la sobre explotación de recursos naturales, sobrepoblación y contaminación por mencionar algunos, hacen que los flujos migratorios se intensifiquen.

La migración requiere grandes sacrificios y requiere tomar grandes riesgos, el llegar a ese lugar que el migrante fija como su destino final algunas veces nunca sucede. Familias se separan, migrantes mueren en el camino o desaparecen sin dejar rastro alguno, otros más son víctimas del crimen organizado, otros vuelven a su lugar de origen derrotados y los pocos que llegan a su destino se enfrentan al choque cultural y a los sentimientos de depresión provocados por la soledad, por estar en un lugar desconocido, con un lenguaje diferente y con el miedo constante de algún día ser deportado y perder su poco patrimonio producto de las largas horas de trabajo alejados

de todo aquello que les es familiar; la migración no es una garantía a la improvisación de la calidad de vida de los migrantes.

Con el paso del tiempo los movimientos migratorios en el territorio nacional han cambiado en relación a condiciones económicas, sociales y culturales predominantes dentro y fuera del territorio nacional. Estos movimientos cambiaron a lo largo de la historia de México, los primeros fueron de destino, después fueron de origen y actualmente los movimientos migratorios son principalmente de tránsito por el territorio nacional y como sabemos México por su localización geográfica es destino, origen, y lugar de paso para migrantes, lo que implica tener en casa un problema social internacional.

Miles de migrantes cruzan la frontera sur provenientes de países de Centro y Sudamérica, otros más se internan en el territorio de nuestro país provenientes de África, Asia, Europa del Este y más; la mayoría estos migrantes pasan por el territorio nacional con destino a los Estados Unidos y la gran mayoría de ellos lo hacen de manera irregular. Año tras año, el número de migrantes que cruzan el territorio nacional va en aumento. Este movimiento transitorio de migrantes es de gran importancia para la vida nacional; su complejidad, los factores sociales que involucra, y su directa repercusión en la vida nacional, hacen de este un reto mayor y de suma relevancia en nuestro país.

El sistema jurídico mexicano, sus instituciones y los miembros que a estas representan en la materia migratoria, han permanecido estáticos ante esta problemática compleja y dinámica. El fenómeno migratorio en México ha acaparado la atención nacional e



internacional lo cual ha presionado al Estado mexicano a hacer cambios importantes en orden de evolucionar a la par del fenómeno migratorio. Si bien los esfuerzos del gobierno son remarcables, muchos de ellos exponen deficiencias en su contenido o bien aplicabilidad.

En México miles de migrantes son detenidos cada año en estaciones migratorias a cargo del Instituto Nacional de Migración para determinar la situación migratoria de los extranjeros que se internan en el país. La práctica de la detención en las estaciones migratorias es la regla y no la excepción, las deficiencias en el marco normativo mexicano en materia de migración conjuntamente con la gran cantidad de migrantes en procedimiento administrativo da lugar a violaciones de los derechos humanos y al debido proceso de los migrantes en detención.

Por las razones expuestas anteriormente, esta tesis abordara el análisis de la actual problemática migratoria en nuestro país pero muy en particular a las violaciones de los derechos humanos y al debido proceso de los migrantes en detención dentro de estaciones migratorias en México. El análisis comprenderá las más recientes reformas en materia migratoria, -incluido el recientemente publicado Programa Especial de Migración- la efectividad de su aplicación y los alcances que estas tendrán en la prevención de violaciones de los derechos humanos de los migrantes y las garantías al debido proceso.

## **Objetivo General**

Analizar el marco jurídico en materia migratoria aplicable a la protección de los derechos humanos y el debido proceso de los extranjeros detenidos en estaciones migratorias.

## **Objetivo específico.**

Se analizarán las reformas a las leyes migratorias, su aplicación, alcances y lo estipulado en el Programa Especial de Migración 2014-2018 referente al tema.

## **Introducción.**

La trascendencia del movimiento migratorio lo ha llevado a ser un fenómeno social, político y cultural que ha cobrado la atención de los Estados, sobre todo de las regiones receptoras de flujos migratorios.

México, país de tránsito para migrantes que se dirigen al norte del continente, se ve en la necesidad de la creación de políticas, programas y lineamientos que coadyuven al mismo Estado a la regulación de éstos flujos. En éste contexto, la presente investigación abordará temas relacionados con el fenómeno de la migración y que aunque es un tema trascendental no solo interno sino a nivel internacional nos limitaremos a las migraciones de ciudadanos de países de Centroamérica cuyo destino son los Estados Unidos de América y que en su intento de llegar a su objetivo se enfrentan a todo un laberinto de incertidumbres de su destino durante su paso por México.

Cientos de ciudadanos de origen hondureño, guatemalteco, beliceño, entre otros, día a día abordan la nueva aventura del que creen será su mejor futuro; cientos de migrantes que encuentran en la migración una respuesta racional para la mejora de su condición de vida y la de su familia, pero inciertos en el destino que les depara durante su trayecto a la búsqueda de su nueva vida.

Si bien es cierto, tal vez la migración podría ser la respuesta y la solución a la situación que viven o sobreviven aquellos centroamericanos que buscan un mejor modo de vida, también lo es que podría ser la peor opción y es que no tienen garantizado el que lleguen a su objetivo debido a determinados factores que interrumpen su trayecto, tales como su misma condición de ilegales al país que arriban ya sea por mera ruta como lo es México o de destino en este caso Estados Unidos de América, los peligros durante su recorrido, como la inseguridad provocada por el crimen organizado, la violencia y la vulnerabilidad de mujeres y niños durante el trayecto.

Empero que el Gobierno Federal, así como los demás niveles de administración ejecutan todas aquellas medidas que consideran pertinentes para regular ésta actividad migratoria, los resultados y estadísticas no son nada alentadores, puesto que éste fenómeno incrementa al día en que la necesidad también lo hace, la necesidad del ser humano de tener lo indispensable para sobrevivir y de lo que muchas veces carece.

Lo anterior expuesto refiere en lo elemental a una migración irregular, sin embargo no es la única modalidad de ésta, también encontramos la existencia de la migración laboral, por ejemplo, o la migración forzada, sin embargo a mi opinión la migración

irregular es la más frecuente por ende la presente investigación abordará temas directamente relacionados con ésta modalidad, desde las posibles rutas de camino a su destino, así como temas trascendentales como Derechos Humanos o el debido proceso de aquellos ilegales detenidos en estaciones migratorias mexicanas, ya que, como se expondrá con posterioridad, el desconocimiento de de las modalidades del procedimiento administrativo migratorio es causal de irregularidades dentro de la impartición de justicia por parte de funcionarios de éstos órganos competentes para conocer de actos de esa naturaleza.

Así mismo se hará un análisis del Programa Nacional de Migración 2014-2018, desde el punto de vista objetivo, sus metas, estrategias, indicadores, así como órganos y dependencias encargados de

## **Capítulo I.- “Contexto del movimiento migratorio”**

### **1.1 Concepto de migración**

La Organización Internacional para las Migraciones describe al concepto de migración de la siguiente manera: “La migración es un término genérico que se utiliza para describir un movimiento de personas de un territorio a otro en el que se observa la coacción, incluida la amenaza a la vida y su subsistencia, sea bien, por causas naturales o humanas.” La migración también es definida como el movimiento de una persona o grupo de personas de una unidad geográfica hacia otra a través de una frontera administrativa o política con la intención de establecerse de manera indefinida o temporal en un lugar distinto a su lugar de origen.<sup>1</sup>

La migración es un fenómeno que no se detiene, este fenómeno es constante y dinámico. En los próximos años la migración internacional será más compleja, en una mayor escala y será palpable en más ámbitos de la población. Para el año 2050 la Organización Internacional para las Migraciones ha estimado que más de 400 millones de personas dejarán sus países de origen y migrarán a uno distinto donde buscarán mejores oportunidades y una mejor calidad de vida. Esta migración internacional ha mostrado un crecimiento sostenido, y puede ser visualizado en dos etapas: de 1960 a 1985 con un promedio del 2.3% de la población mundial, y de 1990 a 2013 del 3.0%; con un marcado aumento del .7% en el periodo de 1985 a 1990<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup><http://www.iom.int/cms/es/sites/iom/home/about-migration/key-migration-terms-1.html#Migraci%C3%B3n>

<sup>2</sup>[http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/Anuario\\_de\\_Migracion\\_y\\_Remesas\\_Mexico](http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/Anuario_de_Migracion_y_Remesas_Mexico)

Los futuros cambios en la migración mundial se verán fuertemente influenciados por las crecientes desigualdades demográficas, los efectos en los cambios ambientales, la dinámica de las políticas y las economías mundiales, los desarrollos tecnológicos y las cada vez más influyentes redes sociales. La transformación de la migración también estará vinculada a factores positivos tales como mayores oportunidades de crecimiento económico, reducción de la pobreza, innovación social y cultural de los países de origen y destino.

La Organización Internacional para las Migraciones reconoció en su informe que lleva por nombre “Migraciones en el Mundo 2010”, que la migración es una característica integral del mundo contemporáneo que requiere de los gobiernos del mundo y demás partes interesadas en el fenómeno migratorio, centrar su atención en la creación de capacidades que permitan responder a los retos que envuelve este fenómeno y planificar eficazmente de manera sostenible estrategias en el manejo del fenómeno migratorio en los años que se avecinan. Los retos existentes que la migración representa se intensificarán en un futuro y crearán nuevos desafíos, comenzando por la migración irregular y hasta llegar a la protección de los derechos humanos de los migrantes.

### **1.1.1 Terminología General de la migración**

**Migrante:** No existe una definición aceptada internacionalmente del término “Migrante.”

El término generalmente abarca a todos los individuos que libremente deciden salir de

su país de residencia por razones de conveniencia personal para radicar temporal o permanentemente en un país de destino.

**Libertad de circulación:** La libertad de circulación se basa en tres elementos fundamentales los cuales se encuentran estipulados en el Artículo 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) de 1948.

El primero de estos elementos, la libertad de circulación en el territorio de un estado, se encuentra delineado en el artículo 13 (1) de la DUDH: "**Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.**" En el segundo párrafo del mismo artículo se contienen el segundo elemento el cual es el derecho a salir de cualquier país, incluso del propio y el tercer elemento el cual es el derecho a regresar a su propio país, artículo 13 (2) DUDH "**Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio y a regresar a su país.**"

**Migración facilitada:** Es la migración regular, la cual es alentada o bien estimulada a fin de que el viaje de las personas sea más fácil o conveniente. Esta migración facilitada puede comprender medidas que van desde la modernización del sistema de visado hasta la capacitación de personal para una mayor eficiencia en la inspección de pasajeros.

**Migración forzada:** Es el proceso de carácter involuntario por medio del cual los nacionales de un territorio se trasladan a otro con la intención de establecerse temporal o permanentemente motivados por la presión (o la amenaza) de factores externos que actúan aisladamente o bien en conjunto.

**Migración irregular:** Es aquella que ocurre fuera de las formas y procedimientos establecidos por los estados para manejar el flujo ordenado de migrantes en sus territorios, a través y fuera de ellos.

**Migrante irregular:** Persona que habiendo ingresado ilegalmente o tras vencimiento de su visa, deja de tener status legal en el país receptor o de tránsito. El término se aplica a los migrantes que infringen las normas de admisión del país o cualquier otra persona no autorizada a permanecer en el país receptor, A este migrante también se le llama clandestino, ilegal, migrante indocumentado o migrante en situación irregular.

**Migración laboral:** Es el movimiento de personas de un estado de origen a uno de destino con un fin laboral. Esta migración está regulada por lo general por la legislación de cada estado, algunos estados asumen un rol activo en la regulación de la migración laboral externa o bien en la búsqueda de oportunidades laborales para sus nacionales en el extranjero.

**Migración ordenada:** Es el movimiento de personas que cambian su lugar de residencia de un lugar a otro. Este movimiento respeta la legislación que regula la salida y el viaje desde el país de origen, así como el ingreso al país de tránsito o país receptor.

**Migrante documentado:** Migrante que ingresa legalmente a un país y permanece en él, de acuerdo al criterio de su admisión.

**Migrante económico:** Es una persona que deja su lugar de residencia o domicilio habitual para buscar una mejor calidad de vida en un país distinto al de origen. Este término es utilizado también para aquellas personas que ingresan a un territorio sin



permiso legal y/o utiliza los procedimientos de asilo de mala fe. Asimismo, se aplica a las personas que se establecen fuera de su país de origen por la duración de un trabajo de temporada como lo son cosechas agrícolas, estos son llamados también trabajadores de temporada.

**Trabajador de temporada:** Todo trabajador migrante cuyo trabajo, por su propia naturaleza, dependa de condiciones establecidas por las estaciones del año y solo pueda realizarse por cierto tiempo cada año.

**Naturalización:** Es la concesión de la nacionalidad de un estado a un extranjero mediante un acto formal individualizado.

**Normas internacionales mínimas:** Son las normas que los estados están obligados a observar relativas al tratamiento de extranjeros en su territorio (o las propiedades de estos) que son establecidas por el derecho internacional.

**País de origen:** País de procedencia de un migrante ya sea legal o ilegal.

**País receptor:** País de destino o país que recibe a una persona. En el caso del retorno o repatriación, también se considera país receptor al país de origen.

**Refugiado:** Persona que se encuentra fuera de su país y que con fundamento en temores de persecución por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenecía a un grupo social o ideas políticas no puede, o no quiere, a causa de dichos temores, someterse a la protección del país de su nacionalidad.

**Remesa:** Suma de dinero que ha sido ganado o adquirido por no nacionales de un país y que es transferido al país de origen del no nacional.

**Xenofobia:** Es el sentimiento de odio, repugnancia u hostilidad hacia los extranjeros. La xenofobia puede ser descrita como las actitudes, prejuicios o conductas que rechazan, excluyen y muchas veces desprecian a otros basados en su condición de extranjero o por ser ajenos a la identidad de la comunidad, de la sociedad o del país.

## **1.2 Historia de la migración en México en el siglo XX**

Desde los primeros años del siglo XX, México ha mostrado ser un país receptor de flujos migratorios, expulsor de personas migrantes y territorio de acceso o tránsito de migrantes con destino a los Estados Unidos. Estas tendencias se mantuvieron, fortalecieron y definieron a lo largo del siglo. Durante la mayor parte del siglo pasado, su función como receptor de personas migrantes, predominantemente regulares, estuvo vinculada y determinada por la llegada de personas víctimas de persecución en su país de origen, quienes dejaron en la sociedad mexicana y el estado mexicano impregnados con su influencia social, económica y cultural.

La política de asilo dentro de la política exterior de México consideraba a los exiliados como flujos migratorios que beneficiaban al país, pero al mismo tiempo de manera contradictoria la política migratoria dejó de considerar que la migración de destino era la medida prioritaria para el crecimiento demográfico del país. Así, México inició con un posicionamiento de control de los flujos migratorios que cada vez restringió más las posibilidades de estancia regular. El cambio en la política migratoria se percibió en 1908, año en que el gobierno mexicano estableció los primeros puntos de control fronterizo y marítimo de la migración y, casi paralelamente, estableció una política demográfica tendiente a fomentar el crecimiento natural de la población mexicana.

La revolución mexicana y sus consecuencias en la vida nacional afectaron también la política migratoria en el país ya que la inestabilidad política, social y económica, además del establecimiento de la paz y el orden en el país cambiaron la visión de México en el contexto migratorio. En la Ley Migratoria de 1926 y 1930 se observan los primeros indicios del abandono a la política migratoria liberal del siglo anterior y más aún en la Ley General de Población de 1936. El endurecimiento de las políticas migratorias en la Ley General de Población se da, principalmente, en la migración de destino en relación con el contexto nacional e internacional. Este endurecimiento es consecuencia de la crisis económica ocasionada por la Primera Guerra Mundial y la Gran Depresión, las repercusiones en México en el ámbito financiero, y la repatriación masiva y forzada de mexicanos desde los Estados Unidos.

La migración de destino irregular fue un fenómeno poco visible por motivos que van desde controles migratorios deficientes, hasta procedimientos que le permitían a migrantes regularizar su situación con el simple paso del tiempo, como por ejemplo, hasta 1947 la sanción para aquellas personas que su estancia era irregular en el país prescribía con el paso de los años. Si la estancia irregular era de un periodo de cinco a diez años, había la posibilidad de regulación y obtención de una estancia legal.

Por su parte, la migración en tránsito hacia Estados Unidos, aunque tiene orígenes que se remontan al siglo XIX con la comunidad proveniente de China que de 1880 a 1900 encontraron en México la oportunidad para ingresar a Estados Unidos, una década después la comunidad china fue seguida por la comunidad japonesa que no fue numéricamente significativa durante la primera mitad del siglo pasado. Adicionalmente, las leyes migratorias vigentes hasta 1947 no fijaban controles estrictos para el tránsito

autorizado de personas, con excepción de personas originarias de países cuyo ingreso se restringió o prohibió. Así es que el tránsito de personas en situación irregular se minimizó o atenuó de forma significativa ante una mayor posibilidad de transitar por México con un estatus regular.

Lo anterior, no significa que las personas migrantes irregulares, en tránsito o destino, no fueran deportadas durante la primera mitad del siglo, sino que es muestra de el limitado estándar de control migratorio mexicano, así como un conjunto de normas que no consideraron a los migrantes irregulares con la misma gravedad que las normas actuales y su forma de sancionarlos con la con la deportación. Es por ello, que las deportaciones que tuvieron más relevancia fueron las practicadas por el titular del Ejecutivo Federal en aplicación del artículo 33 Constitucional alrededor de 1950 y no aquellas ejecutadas por las autoridades migratorias en cumplimiento de la ley en la materia. El artículo 33 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos recita que: “. . . el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente. Los extranjeros no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.”

En cuanto a las personas extranjeras que migraron y que su destino final fue México los archivos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) muestran que durante el periodo de 1900 a 1950 las personas extranjeras nunca rebasaron la cifra de 200,000 individuos. En el censo de población de 1910 la población extranjera en México fue de 116,527, en el censo de 1950 se registró el mayor número de personas extranjeras, 182,702 aun así muy por debajo de la población mexicana que fue de

13,545,462 en el año 1900 y creció a 25,779,254 para el año 1950. Es así que la población extranjera que inmigro a México era una minoría en la población mexicana.<sup>3</sup>

México mantuvo una política migratoria a través de la Ley General de Población de 1936 y 1947 que fortifico el control y la regulación de la migración de destino pese a la presencia constante de perseguidos políticos expulsados por las guerras mundiales al interior de país. La primera ley, la de 1936, se destacó por restringir la libertad de residencia; establecer prohibiciones al ingreso de trabajadores migratorios y medidas de protección laboral a sectores productivos; y la existencia de listas de cupo diferenciadas para regular el ingreso y la permanencia en el país, en razón de la nacionalidad, raza, sexo, estado civil, edad, ocupación, instrucción y medios económicos de las personas extranjeras.

Por su parte, la Ley General de Población de 1947 instituyó, por primera vez en la historia de México, la sanción penal para conductas de carácter administrativo; la comprobación previa de la estancia legal ante autoridades de la república, jueces y fedatarios públicos; y además dio paso a la creación de lugares migratorios especializados para la detención de personas extranjeras. La privación de la libertad se consideró como un último recurso de duración limitada, pero como consecuencia esta medida dio paso a una regulación violatoria de la libertad personal en los años setenta.

Bajo la vigencia de esta Ley, en los cincuenta comienzan a gestarse cambios internacionales y nacionales que modifican la composición y el tipo de los flujos

---

<sup>3</sup><http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/default.aspx?c=16765&s=est>

migratorios y de refugiados en el país. Con los conflictos sociales y políticos en América, los perseguidos políticos fueron continentales y ya no de origen europeo. A inicios de 1950 llegan grupos reducidos de perseguidos provenientes de Guatemala, Cuba, la República Dominicana, Brasil y Bolivia, los cuales eran en su mayoría intelectuales y políticos de elite, aunque no fueron muchos se hicieron notar en el Censo de Población de 1960.<sup>4</sup>

La proliferación de conflictos armados y dictaduras en América del Sur y Central provoca la llegada extranjeros que formaban una población social y política más diversa, que cobra notoriedad en el Censo Poblacional de 1980 donde Chile y Argentina figuran como dos de los principales países de nacimiento de la población extranjera en México. Asimismo, el número de personas nicaragüenses, hondureñas y salvadoreñas aumenta y, al hacerlo, comienzan a ser perceptibles en los Censos de 1970 y 1980.<sup>5</sup>

Aun ante la posición de México en su política de apertura a la recepción de refugiados, liderado por la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE), nuevamente las políticas migratorias restrictivas de la Ley General de Población de 1947, agudizadas en la Ley de 1974, limitaron considerablemente la afluencia de personas que encontraron asilo en el país y afectaron el reconocimiento y efectiva protección de aquellos que lograron entrar y establecerse en México. De ahí que el asilo, se convirtiese en un rehén de normas y políticas migratorias, el asilo fue selectivo y restringido para personas específicas o para grupos de algunos cientos, máximo miles, de personas

---

<sup>4</sup><http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/default.aspx?c=16764&s=est>

<sup>5</sup><http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/default.aspx?c=16763&s=est>

perseguidas. Con la llegada de miles de refugiados en los años ochenta, en especial refugiados guatemaltecos, que se estima superó las 40,000 personas.<sup>6</sup>

México se enfrentó por primera vez con un flujo masivo de refugiados que era incontrolable con la política y mecanismos migratorios existentes en el país y que también no fue previsto por la política exterior. Los refugiados centroamericanos contaban con un perfil socioeconómico opuesto al que caracterizaba anteriormente a los refugiados en el país, ahora se trata de grupos de perseguidos en su mayoría pertenecientes al medio rural y de limitada escolaridad, entre otras características. Este periodo de conflicto regional y de cambio socio-económico de los refugiados, es uno de los factores que más influyeron en la transición de México como un país de tránsito hacia los Estados Unidos.

En las últimas dos décadas del siglo XX se visualizó este flujo migratorio proveniente en su mayoría de países centroamericanos duramente afectados social, política y económicamente por el conflicto y post-conflicto, como Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua. Así también, la pobreza, marginación y la falta de oportunidades laborales que caracterizó a esta migración en tránsito, influyó en su configuración como un flujo irregular o indocumentado por México.

A medida que la migración de tránsito por México se hizo más presente, el gobierno mexicano comienza a practicar las deportaciones sistemáticas y acentúa el control migratorio. Rodolfo Casillas del Consejo Nacional para la Educación, la Vida y el

---

<sup>6</sup>“Refugiados guatemaltecos y conformación de la frontera sur de Chiapas en los años ochenta” Edith Kauffer, Centro de estudios mexicanos y centroamericanos, Universidad Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), 2005p. 163-170

Trabajo (CONEVIT) asegura que, conforme estadísticas del Instituto Nacional de Migración, de 1995 a septiembre de 2000, se realizaron, sólo por la frontera Sur de México, 453,995 expulsiones de extranjeros irregulares. Más del 85% se efectuaron por Chiapas, poco más de un 10% por Tabasco y el resto por Quintana Roo.<sup>7</sup>

La importancia de la migración en tránsito fue en crecimiento y dio origen a la adopción de medidas estatales tales como la creación de los Grupos Betas (1995) que se establecieron con el fin de proteger a los migrantes irregulares en tránsito por el país. Los Grupos Beta protegen a los migrantes de abusos, delitos y extorsiones de las que pudieran ser objeto, por parte de autoridades mexicanas y grupos criminales. Las áreas prioritarias de operación para los Grupos Betas han sido las más cercanas a la frontera sur del país y son determinadas por las características de la migración fluctuante y tienen una importancia significativa en la protección de este flujo migratorio hasta la actualidad.

El Instituto Nacional de Migración, actor clave en la gestión migratoria en México, fue creado 19 de octubre de 1993. El INM sustituyó a la Dirección General de Servicios Migratorios (DGSM) de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), y fue facultado para llevar a cabo las atribuciones contenidas en la Ley General de Población, que regulaba los fenómenos poblacionales, entre ellos la migración. Entre los cambios más importantes que ha sufrido el INM se encuentra su declaración como instancia de seguridad nacional el 18 de mayo de 2005, así como el cambio de marco normativo que se dio con la publicación de la Ley de Migración en el año 2011 y su respectivo

---

<sup>7</sup>Casillas Rodolfo. *Semblanza de la frontera sur de México [en línea] consejo nacional para la educación, la vida y el trabajo*, página: <http://bibliotecadigital.conevyt.org.mx> fecha de consulta: 10 de febrero de 2010.



Reglamento en el 2012. En la actualidad, el INM tiene por objeto la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios, así como la coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal que tienen atribuciones en el tema migratorio. El INM está dirigido por un Comisionado cuyo nombramiento por el Presidente de la República le otorga un poder que, en la práctica, ha dificultado las relaciones con la Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos (SPMAR) de la SEGOB, encargada de la política migratoria y cuyo titular es también nombrado por el Presidente de la República. En busca de cumplir con sus objetivos, el INM le otorga a sus Delegaciones Federales gran autonomía para su regulación interna, lo cual provocó que las Delegaciones manifiesten estilos de gestión distintos y se hayan convertido en una especie de organizaciones independientes sobre las que el INM central tiene poco control.

La actitud y sentimientos de recelo, rechazo y desconfianza de la población mexicana hacia el extranjero se sustentó en la historia de intervenciones e intromisiones de potencias extranjeras y sus agentes en México en el siglo XX. La política del estado mexicano buscó la unidad nacional reafirmando el nacionalismo, y creó un marco jurídico y político proteccionista de la población nacional que dio origen a una cultura social y también jurídica de estigmatización y subrogación de los derechos de los migrantes establecidos en el país temporal o definitivamente. El marco jurídico migratorio mexicano, no se vio influenciado por la cantidad y aportaciones culturales de extranjeros en el país, más bien respondió a condiciones sociales y políticas nacionales e internacionales, e inclusive respondió a avances tecnológicos en los medios de comunicación, que hicieron más fácil la movilidad humana. También este desarrollo se

vio influenciado por las preocupaciones del estado mexicano que busco un marco jurídico que sirviera como escudo para impedir los flujos migratorios masivos que eran poco benéficos para el desarrollo nacional o eran difícilmente asimilados por la sociedad mexicana.

### **1.3 Historia de la migración en México en el siglo XXI**

Al iniciarse el siglo XXI México es un país de origen, tránsito y, en mucho menor proporción, un país de destino y retorno de personas migrantes. Los flujos de migrantes son regulados por la Ley General de Población vigente promulgada en enero de 1974. En cuanto a los refugiados, el asilo dejó de tener la fuerza, influencia, presencia política y presencia social que lo había caracterizado tiempo atrás. Los primeros años del siglo, marcaron la época del retorno de miles de refugiados centroamericanos a sus países de origen.

En el año 2000 la migración en tránsito se incrementó sustancialmente y fue predominantemente centroamericana, también se incrementó el número de migrantes extra continentales provenientes de Asia, Europa del Este, el Medio Oriente y África. Las deficiencias e insuficientes medidas de controles migratorios, la ausencia de mecanismos de coordinación interinstitucional, la corrupción, los abusos de autoridades, la delincuencia organizada, el tráfico de indocumentados y el aumento de la migración internacional en tránsito en las últimas décadas del siglo XX fueron elementos que sirvieron como justificación para el recrudecimiento de las políticas migratorias mexicanas. Se transformaron las estructuras, prácticas y mecanismos

migratorios, pero muy escasamente se transformó la legislación en la materia de migración.

Con el objetivo de aumentar su capacidad de control de los flujos migratorios, México inició en julio de 2001 la implementación del Plan Sur, que contemplaba el fortalecimiento de acciones de intercepción de migrantes irregulares desde el Istmo de Tehuantepec hasta la frontera sur. En 2007, la entonces comisionada del Instituto Nacional de Migración (INM) en una entrevista para el periódico La Jornada, la comisionada señaló a los migrantes indocumentados en México como “una enorme nata” y que en la frontera norte “hay un tapón cada vez más fuerte.” Ante los cuestionamientos acerca de que si las razones de un mayor control se debían a presiones de Estados Unidos, ella señaló que: “La razón social o política [de impedirles el paso en territorio mexicano] no es si los “*gringos*” dicen si puedo o no puedo, olvidémonos de eso. Simplemente allá no los van a dejar pasar [...] y en cambio sí afectarán el desarrollo mismo de México, el tejido social en los estados fronterizos, lo cual se nos convierte en un gravísimo problema”. Estas declaraciones de la entonces comisionada hacen evidente un cambio de actitud hacia los migrantes irregulares en tránsito. Por las razones que fueran a principios de la década los migrantes de tránsito ya no son bienvenidos en territorio mexicano.<sup>8</sup>

Aunque el Plan Sur se trataba de un plan dirigido a responder efectivamente en el control de la migración en tránsito, más que en el de destino, tuvo efectos negativos sobre las personas migrantes establecidas en México, regulares o irregulares. El plan

---

<sup>8</sup>“Migrantes afectan el tejido social de México: Cecilia romero”, *la jornada*, 20 de noviembre de 2007, disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2007/11/20/index.php?section=politica&article=003n1pol>

llevo a reconocer la necesidad de optimizar e incrementar los recursos públicos destinados a la infraestructura y a los recursos humanos de forma que permitan su adecuado funcionamiento. Es así que el Instituto Nacional de Migración destino el 100% de los ingresos por servicios migratorios al control de la migración.

Con los ataques a las torres gemelas en la ciudad de Nueva York, en los Estados Unidos el 11 de septiembre de 2001, el Plan Sur endurece y fortifica sus objetivos. Se le añaden diferentes estrategias y medidas en materia de seguridad nacional para la lucha contra la delincuencia organizada, y en materia de seguridad internacional, para luchar en contra del terrorismo. También estos cambios incluyeron la concesión de mayores recursos económicos al Instituto Nacional de Migración provenientes del gasto público y se impulsó su cooperación binacional con los Estados Unidos. Estas estrategias y medidas impactaron la política de control y vigilancia de los flujos de migrantes. Tales medidas, criminalizaron y catalogaron a la migración irregular como una amenaza, tal es así que se incluye el tema migratorio en la Agenda de Seguridad Nacional y el INMen el 2005, como ya se ha mencionado, se convierte en una instancia de Seguridad Nacional. Aunque este reconocimiento y colaboración del INM con las dependencias que forman al Consejo de Seguridad Nacional se refiere solamente al intercambio de información, ese reconocimiento y colaboración tuvo consecuencias no deseables en materia de derechos humanos, debido al nuevo posicionamiento político, social y de gestión operativa del Instituto Nacional de migración este se adjudicó una participación y un carácter más amplios de los que, por ley, le son otorgados o reconocidos.

Las consecuencias más evidentes de el recrudecimiento de los controles migratorios y el manejo del fenómeno migratorio con el nuevo enfoque de seguridad nacional fueron: el incremento en las condiciones de inseguridad y vulnerabilidad en se producen las migraciones a través del territorio nacional, la falta de transparencia en el actuar de las autoridades gubernamentales y en los procesos instaurados para el control migratorio, la impunidad con la que actúa la delincuencia organizada y las misma autoridades migratorias, la arbitrariedad o la comisión de ilícitos, la falta de certeza jurídica, la ausencia de un debido proceso y las violaciones a los derechos de los migrantes.

Asimismo, en el ámbito social se produjeron reacciones encontradas. Sentimiento de xenofobia y discriminación se hicieron cada vez más fuertes hacia las personas extranjeras en tránsito por el país, estas reacciones tuvieron como consecuencia la exclusión, abuso y marginación del grupo migrante que carece de mecanismos reales de protección o bien de integración social. Por otro lado algunos miembros de la población establecieron redes locales o comunales de apoyo humanitario para aquellos inmigrantes en tránsito. Este grupo lamentablemente enfrenta cada vez más acosos, amenazas o bien son inculpados del delito de tránsito de personas.

Es por ello que ante este panorama, la efectividad de la política migratoria se ve sustentada a principio de este siglo en un mayor control real de la frontera que presupone una disminución de la criminalidad y del tráfico de migrantes, así como la disminución de los flujos migratorios pero esta disminución fue más aparente que real. En el periodo de 2005-2009, conforme a las estadísticas del Instituto Nacional de Migración, en 2005 se produjeron 240,269 eventos de aseguramiento; en 2006, 182,706; en 2007, 51,700; en 2008, 39,330 y en 2009 67,282. La disminución casi

constante en el número de eventos de control migratorio fue atribuido a las medidas y mecanismos de verificación, y a la contención de la migración.<sup>9</sup>

La significativa migración en tránsito y la política de seguridad en el país influyeron en el endurecimiento de la interpretación y aplicación de la Ley General de Población y su reglamento emitido en el año 2000. Ambos instrumentos se aplican a discreción para responder a necesidades concretas y reales de la población migrante a las que no se les otorga la debida atención tampoco protección dentro de la Ley General de Población o el marco jurídico mexicano. Esta aplicación discrecional permite ejecutar actos que exceden o incumplen las disposiciones de la ley que rige en la materia, la Constitución y los instrumentos internacionales, pero acordes con los objetivos de seguridad y control de la migración.

En 2011, el Estado Mexicano actualizó su marco jurídico-normativo ante las nuevas realidades regionales e internacionales en materia de migración. La Ley de Migración fue planteada desde una perspectiva de seguridad nacional, y no desde una óptica multidimensional que entienda al fenómeno migratorio como un fenómeno social el cual tiene prioridades como la seguridad y la gestión de los flujos migratorios.

El 30 de abril de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Especial de Migración 2014-2018 (PEM), documento sin precedentes en México que representa el camino hacia una nueva política migratoria. En el proceso de su creación fue trascendente el papel que jugaron la sociedad civil y la academia a través

---

<sup>9</sup>[http://www.inm.gob.mx/estadisticas/Sintesis\\_Grafica/2012/Sintesis2012.pdf](http://www.inm.gob.mx/estadisticas/Sintesis_Grafica/2012/Sintesis2012.pdf)

del Colectivo PND-Migración. Dicha agrupación conformó el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 el coloco el tema de la migración nuevamente en la agenda del país. Posteriormente, el Colectivo aportó a la creación del PEM, que cobró forma con los foros nacionales e internacionales de consulta, el PEM expone cinco objetivos, 195 líneas de acción y 11 indicadores en los cuales se establecen las prioridades nacionales en el tema migratorio.

A la fecha la migración es percibida todavía por muchos centroamericanos como una alternativa viable ante la escasas de oportunidades laborales, mejores salarios, situaciones de precariedad y marginación. Pese a las crecientes dificultades para sortear a las autoridades migratorias mexicanas y estadounidenses, y los elevados riesgos (agresiones, delitos y violaciones a sus derechos humanos) y costos que enfrentan al cruzar el territorio nacional los números de migrantes centroamericanos sigue en aumento. Se estima que el flujo de guatemaltecos, salvadoreños y hondureños en tránsito indocumentado alcanzó un máximo de 388 mil eventos en 2005, pero después descendió notablemente hasta 109 mil en 2011. En el primer semestre de 2012 se percibe un nuevo incremento respecto al año previo y esta tendencia a la alza parece corroborarse en 2013 (87,482 eventos de extranjeros asegurados).<sup>10</sup>

#### **1.4 Las razones de la migración**

El Fondo de las Naciones Unidas para la Población ha señalado las múltiples razones por las cuales los migrantes deciden abandonar su país de origen. Estas razones van

---

<sup>10</sup>Programa Especial de Migración 2014-2018  
[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5343074&fecha=30/04/2014](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343074&fecha=30/04/2014)

desde la búsqueda de una mejor calidad de vida para el migrante y su familia, la desigualdad en los ingresos entre las distintas regiones, las políticas laborales y migratorias de los países de origen y destino, los conflictos sociales, políticos y económicos, los cambios climáticos, mayor grado académico y pocas oportunidades de desarrollo profesional, y hasta llegar a la migración motivada por la influencia de las redes sociales. Existen tres razones las cuales pueden ser consideradas como las principales y más importantes por las cuales los migrantes deciden tomar los riesgos y enfrentar los peligros que la migración representa. Estas razones son: la pobreza y la búsqueda de oportunidades, la reunificación familiar y la violencia.

#### **1.4.1 Pobreza y la búsqueda de oportunidades**

La pobreza es una de las causas de migración más importantes. El concepto de pobreza es complejo y para comprenderle no tiene que ser limitado a determinadas condiciones, sino que debe ponerse especial atención a las necesidades de cierta población y la región en la que esta se localiza. “La pobreza es una de las situaciones que se identifica en el estudio general del nivel de vida, cuya observación es menor que las normas mínimas. Bajo esta perspectiva, la pobreza está estrechamente vinculada a la noción de necesidades humanas, a su privación o insatisfacción. Precisamente, es en el terreno de las necesidades humanas donde resulta fundamental



establecer un mínimo indispensable de calidad de vida de las personas, acceso que debe ser garantizado para todos por el simple hecho de ser seres humanos”<sup>11</sup>

La pobreza tiene dos orígenes que se vinculan estrechamente con el aumento en la migración mundial, estos son: la globalización económica y en el aspecto social, la discriminación étnica.

La globalización económica ha permitido la expansión del capitalismo y la acumulación de riqueza centralizada los cuales afectan a los países periféricos a estas economías como es el caso de los Estados Unidos y su relación con países al sur de su frontera. Empresas multinacionales uso de la libre manipulación del mercado menoscaban las industrias primarias, eliminan empresas locales, eliminan empleos o limitan la creación de estos, destruyen los ecosistemas y frivolizan cultura de la población local. En una economía debilitada por estas prácticas la pobreza se incrementa y la migración se convierte en la única opción de superación y en ocasiones la única opción de supervivencia.

En el aspecto social la pobreza es generada por la discriminación étnica. Esta segregación o exclusión social es evidente en México donde es común observar a las poblaciones indígenas con altos índices de marginalidad social. La desigualdad racial o étnica está asociada a los bajos niveles de salud, educación y a la escasa generación de ingresos, esta vulnerabilidad social propicia la migración forzada de estas

---

<sup>11</sup>RODRÍGUEZ Eduardo; Delias GUTIERRÉZ (2010), Políticas públicas vs pobreza, espacios Públicos, vol. 13, núm. 29, diciembre, pp. 8-25, Universidad Autónoma del Estado de Toluca, México.

comunidades las cuales sucumben a la necesidad de buscar mejores oportunidades fuera de su territorio de origen.

#### **1.4.2 Reunificación Familiar**

El creciente fenómeno migratorio ha forzado a miles de familias a separarse para buscar nuevas oportunidades. Las familias de aquellos que deciden migrar en la mayoría de los casos tienen que permanecer en su país de origen ya que los riesgos que la migración conlleva son varios y el viaje es casi imposible para familias completas.

La migración daña al núcleo familiar y afecta a cada uno de los miembros de la familia. El migrante y sus familia sufren de altos índices de ansiedad y depresión, los miembros más jóvenes de la familia están expuestos también la filiación a pandillas o grupos, violencia, relaciones sexuales prematuras, deserción estudiantil y en los casos más graves estos jóvenes desarrollan sentimientos de suicidio.

Aquellos migrantes que logran establecerse en el nuevo territorio buscan la reunificación familiar y solicitan a los miembros de su familia seguir sus pasos. En algunos casos los familiares del migrante pierden contacto con él y son los familiares los que migran en busca de aquel miembro del que se perdió contacto.

### 1.4.3 Violencia

Muchos de los migrantes provenientes de la frontera sur los hacen huyendo de la violencia que impera en sus países de origen. Ya no es sólo en las ciudades donde se encuentran los focos rojos violentos, sino en las zonas conurbadas, cuyas pandillas como Los Maras o los cárteles del narcotráfico han cambiado las relaciones sociales de las comunidades y han obligado la migración de los pobladores de estos países.

Esta violencia proviene de grupos organizados que aunado al desempleo, salud, educación, y la dificultad de obtener las condiciones mínimas para una vida digna que los distintos gobiernos no se preocupan por satisfacer para sus ciudadanos, son algunos de los causantes de la migración. Es decir, que la migración ha dejado de ser un medio para lograr una mejora de las condiciones de bienestar, ahora es también una forma por la que los migrantes escapan a situaciones de riesgo para su vida y la de sus seres queridos.

Según el informe “La otra frontera de México” de la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos, Al menos 7 de cada 10 migrantes han dicho que han huido de sus comunidades por problemas con la delincuencia organizada, viéndose en la necesidad imperativa de marcharse.<sup>12</sup>

La violencia rebaza los alcances del Estado de Derecho en estos países en donde los miembros de su población son sujetos a prácticas por parte de los grupos de criminales que cobran un “renta de piso” a cambio de seguridad y en el caso del incumplimiento

---

<sup>12</sup><http://www.wola.org/files/mxgt/report/>

de esta cuota las amenazas muy frecuentemente se convierten en secuestros y homicidios. Los migrantes de origen centroamericano

Algunos de los migrantes deciden dejar a sus países de origen por la violencia que viven diariamente. De acuerdo con el informe sobre Delincuencia Organizada Transnacional en Centroamérica y el Caribe, la ola más reciente de violencia comenzó en el año 2000 e involucro a países como Belice, El Salvador, Guatemala y Honduras, países que conjuntamente muestran los mayores índices de homicidios. En Honduras la tasa de homicidios aumento a más del doble en los últimos años, en el 2011se registraron 91.6 homicidios por cada cien mil habitantes. En el Salvador muestra una tasa de 70.2, Belice 39 y Guatemala 38.5.<sup>13</sup>

### **1.5 El destino: Los Estados Unidos**

De acuerdo al Anuario de Migración y Remesas del Consejo Nacional de Población publicado en el presente año, los países desarrollados, especialmente de América y Europa,son el principal destino de los migrantes internacionales, en 1960 concentraban 39.9% y para 2013 el 64.2%. En 2013, Estados Unidos y Canadá concentraron casi lacuarta parte de los migrantes en el mundo.<sup>14</sup>

La gran mayoría de los migrantes tienen como destino los Estados Unidos ya que factores económicos y demográficos les permiten a los migrantes tener una mejor calidad de vida. Los migrantes se ven atraídos a emprender el viaje hacia el norte

---

<sup>13</sup><http://www.unodc.org/documents/pdf>

<sup>14</sup>[http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/Anuario\\_de\\_Migracion\\_y\\_Remesas\\_Mexico\\_2014](http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/Anuario_de_Migracion_y_Remesas_Mexico_2014)

motivados por familiares, amigos y conocidos que envían remesas a familiares en sus países de origen y que crean una percepción de éxito de aquellos que han cruzado la frontera y motiva a otros a seguir sus pasos. Otros factores importantes que atraen a los inmigrantes hacia el país del norte son los de carácter social y cultural, como la reunificación familiar y la libertad por discriminación, otros factores influyentes son los de carácter político como la seguridad y libertad política, y por último los factores ambientales que permiten una mejora potencial en calidad ecológica a los migrantes expulsados por una degradación ambiental o limitación de tierras de cultivo en sus países de origen

## **Capítulo II.-“Migración en Tránsito por México”**

### **2.1. México como país de tránsito**

En las últimas décadas, además de la emigración de mexicanos hacia otros destinos internacionales, el tema de México como país de tránsito y destino (esto último en mucha menor medida) ha sido objeto de largas horas de estudio por su complejidad y su dinámica. La posición geográfica de México lo convierte en el camino de paso de la población migrante proveniente del sur de su frontera y de muchos otros países inclusive fuera del continente americano.

El trayecto que hacen miles de migrantes para ingresar a los Estados Unidos o Canadá se vuelve una travesía de muchísimo riesgo y con gran probabilidad de daños, pues muchos tienen que valerse por sí mismos y recorrer un camino que no conocen o bien tienen que contratar servicios de traficantes de personas, que con frecuencia

no cumplen la promesa anhelada de posibilitarles pisar el lado estadounidense de la frontera entre México y los Estados Unidos. En el mejor de los casos, los abandonan en territorio mexicano y quedan en situación irregular en un terreno que les es desconocido o del que algo han escuchado en voz de otros compatriotas experimentados que han hecho la travesía anteriormente. Amnistía Internacional considera que nueve de cada diez migrantes que transitan en México para llegar a los países del norte, proceden de Centroamérica, primordialmente de El Salvador, Guatemala, Honduras o Nicaragua.<sup>15</sup>

Entre estos flujos migratorios existe un grupo muy creciente es el de menores de edad cruzando las fronteras sin ningún acompañante. Estos menores de edad se aventuran a cruzar las fronteras en busca de sus familias o bien por condiciones de necesidad o bien por simple iniciativa propia se aventuran en la travesía por México hacia los Estados Unidos. No es del alcance de esta investigación el tema referente a los menores migrantes ni a la emergencia humanitaria que se está creando actualmente, pero es importante hacer del conocimiento del lector acerca de la existencia de este tema y de su gravedad, ya que es de vital importancia porque pone en riesgo nuestro futuro, este futuro son los niños del mundo.

Con respecto a la gestión de flujos migratorios, en México, la Secretaría de Gobernación es la instancia que tiene la facultad de vigilar la entrada y salida de los nacionales y extranjeros, y revisar la documentación de los mismos.

El Instituto Nacional de Migración, como se ha mencionado en el capítulo anterior, es la dependencia encargada de alentar y promover los flujos humanos que beneficien al

---

<sup>15</sup>Amnistía Internacional "Estado de los derechos humanos en el mundo" pag 306 Disponible en línea en: [http://files.amnesty.org/air12/air\\_2012\\_full\\_es.pdf](http://files.amnesty.org/air12/air_2012_full_es.pdf)

país, con amplio sentido humanitario, ejercer las atribuciones de control y verificación migratoria en territorio nacional con apego a la Ley de Migración, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, y con pleno respeto a los derechos humanos.

Los migrantes en situación irregular que están en tránsito por México y buscan llegar a los países del norte, además de librar trayectos controlados por grupos de la delincuencia organizada, buscan las formas de evitar los puestos de control del INM ya que aquellas personas que son detenidas por los agentes del Instituto son llevadas a las estaciones migratorias donde se efectúa el proceso correspondiente (el cual abarcaremos más adelante) para definir la permanencia o deportación de la persona detenida.

## **2.2. El flujo migratorio centroamericano en tránsito por México.**

Estudios recientes muestran que en los últimos años se ha reducido el flujo de migrantes hacia EEUU, como resultado tanto por la crisis económica que ha afectado a países desarrollados y a los de menor desarrollo, como por las medidas y acciones emprendidas por las autoridades norteamericanas para frenar el ingreso de los migrantes sin documentos.<sup>16</sup>

En efecto, varios aspectos han repercutido en el tránsito de los migrantes por el territorio nacional en su camino hacia los EEUU. Entre los más importantes está el cierre de "oportunidades" en Estados Unidos de Norteamérica por la crisis financiera

---

<sup>16</sup>Anuario de migración y remesas 2014 CONAPO disponible en línea en:  
[http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/Anuario\\_de\\_Migracion\\_y\\_Remesas\\_Mexico\\_2014](http://www.conapo.gob.mx/en/CONAPO/Anuario_de_Migracion_y_Remesas_Mexico_2014)

estadounidense que ha repercutido en una disminución del empleo en sectores claves para los inmigrantes mexicanos, tales como la construcción y la manufactura de alimentos, lo que se expresa en un incremento del desempleo abierto de la población latina, una caída de los ingresos de los hogares de inmigrantes, y un creciente porcentaje de latinos que perciben un deterioro en sus condiciones de vida.

Los datos recientes de la EMIF SUR muestran un crecimiento tanto de las entradas como de las salidas, comparado con lo que ocurría en el primer semestre de 2004. En ese año el flujo de entrada por la frontera sur de nuestro país fue de 266,014 guatemaltecos de 15 años y más con intención de trabajar o buscar trabajo en México o en Estados Unidos. En el mismo periodo, la encuesta estima que el flujo de salidas hacia Guatemala por la misma frontera fue de 153,630 migrantes. El saldo neto que reportan estos movimientos fue de 112,384 personas aproximadamente que se quedaron en México o llegaron a Estados Unidos. Hacia 2006 se calcula que el flujo de entrada fue de 153,500 guatemaltecos, el de salida de 89,248 guatemaltecos, lo que arroja un saldo migratorio de 64,252 personas. Los datos del 2010 muestran una reactivación de los flujos tanto de entrada como de salida por la frontera Sur, alcanzando sus máximos valores de los últimos seis años. El flujo de entradas ascendió a 314,724 personas, en tanto que el de salida fue de 267,682 guatemaltecos. La diferencia entre esos movimientos muestra una reducción en el saldo migratorio, el cual fue de 47,042 personas.<sup>17</sup>

También ha incidido en el flujo migratorio la suspensión de acuerdos o leyes que regularicen la situación migratoria de los indocumentados. Recientemente, el

---

<sup>17</sup>Emif Sur disponible en línea en: <http://www.colef.mx/emif/index.php>



presidente Barack Obama durante una mesa redonda con hispanos en la Casa Blanca, afirmó que:

*“...la reforma de la inmigración sigue teniendo máxima prioridad para su gobierno,.. pero, culpó a los legisladores republicanos en el Congreso por no sumarse a los demócratas para respaldar un proyecto de ley que trataría la llegada masiva de extranjeros a Estados Unidos y se ocuparía de los personas sin permiso de residencia que viven ya en Estados Unidos. Según Obama, los republicanos que antes apoyaban la reforma cambiaron de posición.”<sup>18</sup>*

La discusión sobre la reforma migratoria continuó en los debates diarios. El martes 7 de marzo de 2012, Obama comento que presentará una propuesta de legislación con la esperanza de que pase, dado que es un tema nacional en el que todos deben participar al considerar que hay millones de familias viviendo en las sombras, temerosas de ser deportados. Reforma que además debe contemplar a todos los indocumentados y no sólo como algunos querían a los jóvenes, con la idea de que se enlisten en las fuerzas armadas.

Es indudable que se requiere una reforma migratoria que regularice la situación en la que viven los millones de migrantes ilegales que trabajan en Estados Unidos. Esta debe ser una reforma integral la cual busque vías para la regularización de los indocumentados dentro de los Estados Unidos, ofrezca mejores medios por los cuales

---

<sup>18</sup><http://www.diariouniversal.net/2012/01/24/obama-pide-al-congreso-reforma-migratoria-integral-o-legalizacion-de-estudiantes>

trabajadores puedan entrar al territorio americano a trabajar y cooperar con los países del sur para la prevención del incremento de los movimientos migratorios.

Otro tema que afecta el flujo migratorio es el surgimiento y aprobación de leyes anti inmigrantes en diversos estados de Norteamérica como la célebre SB1070 de Arizona, la cual criminaliza la emigración. En esos proyectos de leyes se convierte en delito albergar a un emigrante, aunque se trate de un familiar; se permite que a cualquier ciudadano se le verifique su estatus en el país y se niega la validez de la matrícula consular.

### **2.3.-Rutas de los migrantes por México y sus medios de transporte.**

Las rutas de los migrantes cambian constantemente y dependen de múltiples factores como la delincuencia, la presencia de autoridades migratorias e inclusive el clima. Existen rutas que son “tradicionales” y que son usadas dependiendo del tipo de migrantes, algunas de estas demandan una condición física adecuada y otras aunque no muy demandantes físicamente representan mayores peligros.

Las rutas principales son:

Chiapas: entrando por la ruta costera que utiliza el tren y el transporte de autobuses (*tijuaneros*). En ella se ubica una de las más antiguas redes de polleros, los puntos principales de paso son por Talismán y Tecún Umán en Guatemala hacia la costa chiapaneca (sea por tren o por autobuses) para seguir al Istmo. Otra ruta también en Chiapas es por Ciudad Hidalgo, Tapachula, Huixtla, Pijijiapan, Tonalá y Arriaga, para

entrar por Ixtepec en Oaxaca donde comienza la segunda parte de la ruta a través de México. El punto de enlace es Medias Aguas y Coatzacoalcos, en Veracruz, que se vinculan con la red que viene de Tabasco. De esta forma, llegan a Ixtepec migrantes guatemaltecos, salvadoreños, nicaragüenses y hondureños.

El segundo acceso más importante en Chiapas es La Mesilla, Ciudad Cuauhtémoc, Comitán, San Cristóbal, Tapanatepec y el Istmo (Zanatepec, La Ventosa, Matías Romero), y de ahí van a Ixtepec o a Coatzacoalcos. Algunos que van en autobús saltan a Tierra Blanca y Acayucan para continuar por Veracruz, Puebla y DF. El medio de transporte es a través de autobuses, peseros y camiones.

La tercera entrada son los puntos de la frontera porosa alrededor del Tacaná (que llegan a Motozintla o puntos cercanos y eligen seguir por la costa al tren o por las carreteras del centro de Chiapas). Son las antiguas rutas no controladas por los agentes de migración que incluyen las comunidades indígenas del territorio Mam. El otro paso a Chiapas proviene del Petén y se dirige a Tabasco por Palenque. Son zonas selváticas que evitan el paso hacia el Ceibo y la entrada de Tenosique.

La segunda y tercera ruta ha sido utilizada mayormente los últimos años por quienes quieren evitar los controles migratorios y la agresión de las bandas de delincuentes. Suponen un gasto mayor que incluye el gasto del transporte, la compra de papeles (para los no guatemaltecos), y el ir preparados a las muchas extorsiones y corrupciones que encuentran en su camino.

En Tabasco: llegan por Guatemala y muy pocos por Belice. La mayoría son hondureños, salvadoreños y pocos guatemaltecos. Vienen además los procedentes de

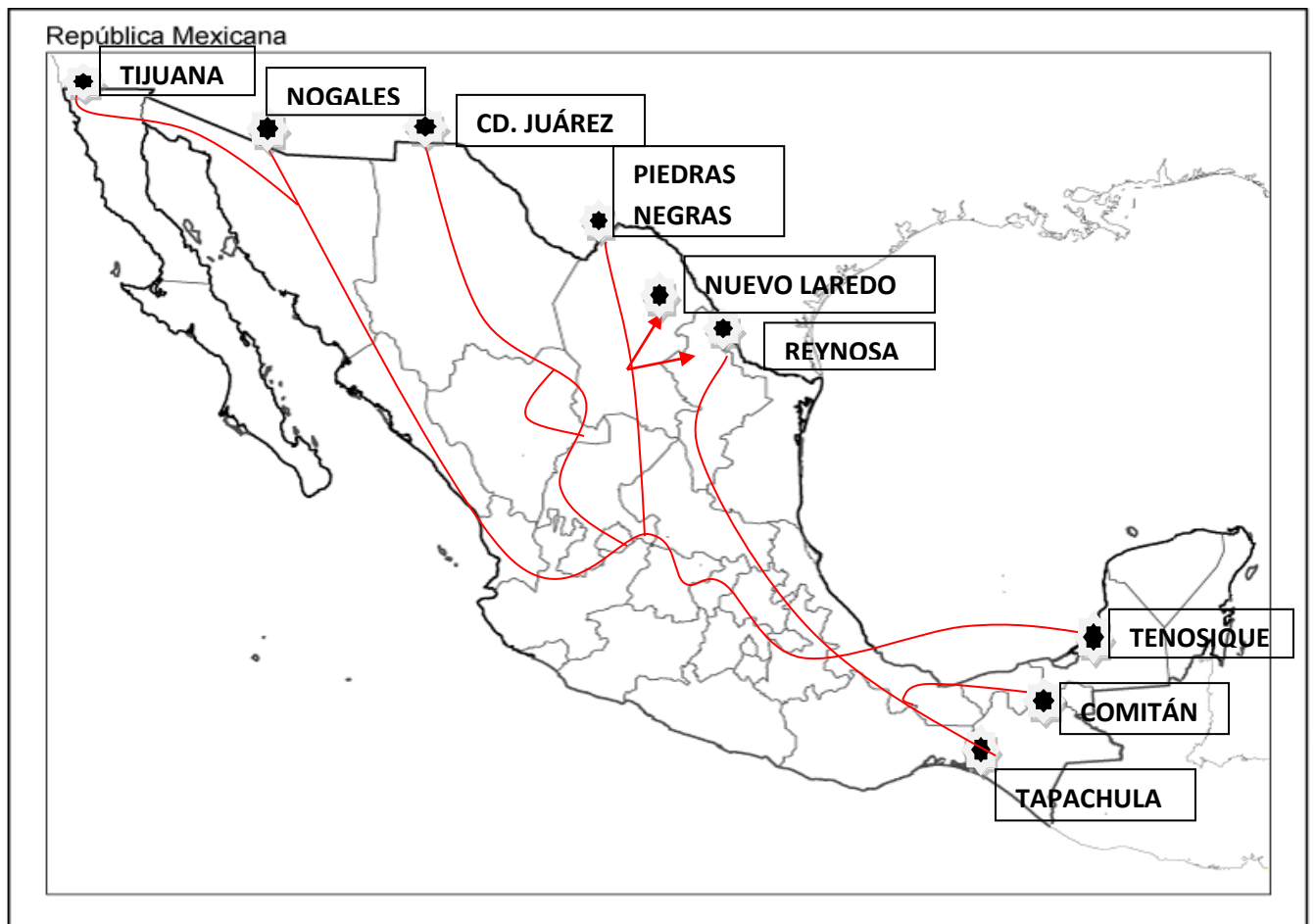
otras regiones de Centroamérica o Sudamérica. Entran a Tenosique o Balancán y van por tren la mayoría o peseros y autobuses hasta Coatzacoalcos. Enlazan a La Bestia (El tren de la ruta del pacifico, así llamado por el alto índice de accidentes y actos criminales cometidos a lo largo de su recorrido) en Medias Aguas y después Tierra Blanca, Orizaba, Apizaco, Irolo, Lechería Tultitlán.<sup>19</sup>

Rutas migratorias. Rutas que siguen los migrantes centroamericanos a través de México para llegar a los Estados Unidos de América.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos especificó en su informe Especial sobre Casos de Secuestro de Migrantes en México los sitios en los que se corre peligro de ser víctimas de la delincuencia organizada:

---

<sup>19</sup>“El Ser Migrante no me Hace Delincuente” Sin Fronteras IAP disponible en línea en: [http://www.sinfronteras.org.mx/attachments/article/1432/INFORME\\_EM\\_2013.pdf](http://www.sinfronteras.org.mx/attachments/article/1432/INFORME_EM_2013.pdf)



A continuación un listado de los Estados y Municipios que forman parte de la ruta migratoria y que según estudios realizados por la CNDH, representan un punto de inseguridad y vulnerabilidad para los migrantes centroamericanos respecto al crimen organizado:

**Baja California:** Tecate, Tijuana.

**Sonora:** Santa Ana, Altar, Caborca, Saric.

**Nuevo León:** Monterrey, Anahuac, Zuazua, Treviño, General Bravo, C. de Flores, Sabinas Hgo., Parás, Dr. González, Cerralvo.

**Coahuila:** Saltillo, Piedras Negras, Acuña.

**Oaxaca:** Chahuites, Ixtepec, M. Romero, Tuxtepec, Zanatepec.

**Querétaro:** P. Escobedo, El Marqués, San J. del Río.

**San Luis Potosí:** Bocas

**Chiapas:** Palenque, Arriaga, Tapachula, Salto de Agua, Pichucalco, Juárez, Catazajá, Pijjapan.

**Guerrero:** Cuajinicuilapa, Igualapa.

**Michoacán:** Queréndaro, Acuitzio.

**Veracruz:** Las Choapas, Agua Dulce, J. Carranza, S. de Alemán, Acayucan, Coatzacoalcos, Cosamaloapan, Tierra Blanca, Córdoba, Orizaba, Río Blanco, Camarón de Tejeda.

**Tamaulipas:** San Fernando, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Cd. Victoria.

**Estado de México:** Cuautitlán.

**Guanajuato:** Celaya, Apaseo el Alto.

**Tabasco:** Tenosique, Balancán, Macuspana, Teapa, Huimanguilo.

**Quintana Roo:** Cancún.<sup>20</sup>

La segunda parte del viaje de los migrantes que cruzan México en dirección a la frontera norte continua por los estados del centro y norte del país donde después se

---

<sup>20</sup>Comisión Nacional de Derechos Humanos <http://www.cndh.org.mx>

distribuye de acuerdo al destino del migrante, entre los distintos puntos de acceso a los Estados Unidos.

Este es un segundo tramo a pesar de sus dificultades, se mantiene como relevante la utilización del tren aunque viene en aumento el tránsito por autobuses. El camino es por Querétaro hacia la ruta occidente siguiendo por Celaya, Guadalajara, Los Mochis, Hermosillo, para pasar a Estados Unidos por Altar, Sonorita, San Luis Rio Colorado y Tijuana. Un segundo camino vincula Querétaro con San Luis Potosí y de ahí hacia Saltillo a donde se puede enlazar con Torreón, Chihuahua y Ciudad Juárez, ruta que se ha reducido en los últimos años. El otro enlace es de Saltillo hacia Piedras Negras o Acuña y un tercero es de Saltillo hacia Nuevo León y después hasta Reynosa, Matamoros o Nuevo Laredo.

Los distintos medios que utilizan los migrantes para desplazarse hacia los Estados Unidos dependen de los recursos con los que cuentan los migrantes o bien con los recursos a los que tienen acceso proveniente de sus familiares o amigos en los Estados Unidos.

El viaje por avión que es el más costoso es usualmente utilizado por los migrantes que cuentan con algún apoyo de sus familiares al otro lado de la frontera norte. Salen de algún aeropuerto de Centroamérica, principalmente Guatemala, hacia lugares como Hermosillo, Tijuana, Chihuahua y Ciudad Juárez. Aquellos con menores recursos, combinan tramos aéreos y terrestres parando en el Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey.

El viaje por autobús es el más utilizado por los migrantes de medianos recursos, usualmente predominan los migrantes guatemaltecos o gente que ha comprado papeles mexicanos. Los migrantes pueden utilizar tanto los **“tijuaneiros”** como líneas normales de transporte directamente hacia la Frontera Norte o hacia puntos intermedios, ya sea para encontrarse con familiares o conocidos, buscar al pollero, o buscan trabajo para completar los gastos para su traslado. Las líneas “baratas” que llevan de sur a norte, y que no llegan a las centrales de autobuses, se están convirtiendo en los más utilizados, aunque el riesgo de ser víctima de un delito es mayor.

El Tren de carga, llamado **“La bestia”**, en el que viajan cada día de 200 a 300 migrantes en promedio es el más usado por migrantes. En este viajan migrantes pobres, jóvenes, mujeres y niños, así como un pequeño sector de migrantes experimentados que han cruzado México en más de una ocasión los cuales viajan con poco dinero, equipaje ligero y muchas veces sin haber utilizado las redes del tráfico (polleros) pero en espera de hacerlo en última instancia en la frontera norte. En este medio de transporte se han dado los mayores cambios, pues las redes de abuso, principalmente bandas, ligadas o no directamente al narco. A los migrantes se les cobran protección, peaje, favores sexuales o en varios casos, después de ser observados y clasificados por sus espías o “halcones”, los narcos los seleccionan y los secuestran para extorsionar a sus familiares y amigos en los Estados Unidos o allá en sus lugares de origen. Los más vulnerables como las mujeres y los niños son secuestrados para ser introducidos en la trata de mujeres y prostitución infantil. Los abusos no paran aquí, los migrantes también son usados como sicarios, mulas para el



cruce de drogas por la frontera norte, trabajadores en campos de cultivo de droga y laboratorios donde se procesan estupefacientes o en el peor de los casos son usados como materia prima para el tráfico de órganos.

Sin embargo, no hemos contemplado todos los peligros, también otro factor de peligro importante son todos aquellos accidentes que ocurren a bordo del ya mencionado tren de carga. En los últimos 6 meses "La Bestia" ha descarrilado al menos unas 4 veces; la última vez fue el pasado 3 de julio, cuando un migrante murió y otro resultó herido al caer a las vías, tras el encontronazo.

"La Bestia" es un tren de carga que cruza México de punta a punta, por lo que suele ser el transporte elegido por inmigrantes de otras partes de la región, sobre todo centroamericanos, para llegar a la frontera con Estados Unidos.

Apenas el pasado 28 de mayo, el ferrocarril le pasó por encima a un niño hondureño de 4 años de edad, cercenándole una pierna luego que caer junto con su madre, del techo a las vías, en su intento por avanzar en su ruta migratoria al norte del país, cerca del municipio de Ixtepec.<sup>21</sup>



*Joven de origen hondureño, cayó del tren de carga en movimiento quedando sus extremidades sobre las vías siendo desmembradas en su totalidad.*

*Fuente: univision.noticias*

---

<sup>21</sup>[www.univision.com](http://www.univision.com) 06/08/2014

## **2.4.-La redes del apoyo a los migrantes y el surgimiento de las redes del crimen organizado.**

Un aspecto que ha jugado un papel determinante en el flujo migratorio ha sido, por un lado, la creciente formación de redes de apoyo a los migrantes por parte de la sociedad civil, los cuales ofrecen servicios vitales a los migrantes de forma gratuita como agua y alimentos, servicios legales, asistencia médica y psicológica y más. A continuación se enlistan las más importantes en México:

1. Dimensión Pastoral de la Movilidad Humana: ayuda al migrante en tránsito por México si busca denunciar abusos.
2. Casas del Migrante: ayuda a migrantes en tránsito, en ruta hacia EE.UU., de regreso voluntariamente a su país, o deportados
3. Comisión Nacional de Derechos Humanos: brinda ayuda a migrantes que padecen abusos en México y desean denunciarlos
4. Hermanos del buen camino: ofrece alimento y refugio a migrantes
5. Albergue del buen pastor de pobre y migrante: ayuda a migrantes con alimentos y refugio
6. Casa del migrante de San Juan Diego y San Francisco de Asís: ayuda a migrantes proporcionando alimentos, servicios médicos y refugio

Pero por otro, la penetración de las redes del crimen organizado que exigen cuotas a los migrantes para poder continuar su camino. Según la cantidad pagada, los migrantes

pueden viajar hasta su destino sin complicaciones. Esta mafia cobra derecho de piso, secuestra, ataca y secuestra a grupos de migrantes para su uso en el tráfico de drogas, la prostitución, tráfico de órganos y demás atrocidades. Los migrantes se ven desprotegidos y en la mayoría de los casos sucumben ante las amenazas de muerte por no aceptar lo ordenado por estos criminales.

Como país de origen, tránsito y destino, México se ha convertido en un país vulnerable frente a las perniciosas redes del crimen organizado nacional e internacional que se dedican a la trata de personas. En México lamentablemente se ha identificado un número creciente de personas que son sometidas a condiciones de trata con fines de explotación sexual o laboral, especialmente mujeres, adolescentes y menores de edad. La gravedad de esta situación presenta retos enormes para el gobierno y la sociedad mexicana, como es en el caso de la trata de personas, el cual es un delito que trae consecuencias desastrosas y que violenta los derechos fundamentales de las personas con impactos sustantivos, no sólo en las víctimas, sino también en las familias de estos, sus comunidades y la sociedad en general.

## **2.5.-Elevación de medidas de seguridad en la frontera sur de México**

México es la puerta de entrada de los migrantes centroamericanos que en su gran mayoría se dirigen hacia los Estados Unidos y Canadá. La frontera sur del país ha visto el paso de millones de migrantes, los cuales no han encontrado mayores dificultades para cruzar la frontera de forma no documentada. Esta situación de olvido ha cambiado en las últimas décadas producto del aumento de flujos migratorios y las presiones

nacionales e internacionales las cuales demandan un aseguramiento de la frontera sur por parte del Estado mexicano.

El primero movimiento que el gobierno mexicano efectuó para el control de migrantes en tránsito fue el Plan Sur en 2001. Con este plan el gobierno mexicano reforzó las prácticas de control, detención y expulsión de extranjeros en la frontera sur. El objetivo primordiales del plan era el fortalecer la vigilancia y control de los flujos migratorios desde el Istmo de Tehuantepec y hasta la frontera sur con la finalidad de combatir el tráfico y la trata de migrantes, tráfico de menores y explotación sexual, combatir los abusos por parte de funcionarios de migración mexicanos y reducir los índices delictivos provocados en parte por el fenómeno migratorio.

A raíz de los ataques del 11 de septiembre en Nueva York, los Estados Unidos presionan al gobierno mexicano a reforzar la vigilancia en la frontera sur. En el 2002 el gobierno de los Estados Unidos estableció una alianza entre México, los Estados Unidos y Canadá llamada **Fronteras Inteligentes**. La alianza estaba enfocada en incrementar la seguridad de las fronteras americanas pero a la misma vez el gobierno estadounidense ofreció un mejoramiento en los flujos económicos a través de medios inteligentes y más seguros para procesar las inspecciones fronterizas. Este nuevo marco de cooperación exigía al gobierno mexicano el incremento en el control migratorio tanto en la frontera norte como en la frontera sur de México.<sup>22</sup>

Posteriormente en el 2005, México firmo junto con los Estados Unidos y Canadá, la Alianza para la Seguridad y Prosperidad de América del Norte. La finalidad del acuerdo

---

<sup>22</sup>“Hacia las fronteras inteligentes norteamericanas” Christina Gabriel, Jimena Jiménez y Laura McDonald disponible en: [http://bibliocodex.colmex.mx/exlibris/aleph/a21\\_1/apache\\_media/2LL9GL3924VJLIQD6PCCS4MVI7R9H1.pdf](http://bibliocodex.colmex.mx/exlibris/aleph/a21_1/apache_media/2LL9GL3924VJLIQD6PCCS4MVI7R9H1.pdf)

era impulsar las medidas de seguridad entre los países integrantes y la frontera de México con Guatemala. Inmediatamente después de que se firmara el acuerdo se elaboró en México la propuesta de Política Migratoria Integral en la Frontera Sur, la cual habría de establecer un mayor número de controles migratorios en esa región fronteriza, especialmente en las ciudades con la mayor cantidad de flujos migratorios. Sin embargo la política no pudo ser implementada y no fue hasta el 2007 cuando el INM anunció el plan de reordenamiento de la frontera sur para reforzar el control migratorio en esa región. El plan incluyó un aumento en el presupuesto destinado al control de la frontera sur, parte de este presupuesto vino directamente del gobierno estadounidense por medio de la Iniciativa Mérida con el fin de que se establecieran un mayor número de controles migratorios en la frontera sur.

Es así que el aumento en la seguridad de la frontera sur ha estado en las últimas décadas directamente relacionado con la participación de México en tratados con sus vecinos del norte y a la presión de los Estados Unidos por el incremento a las medidas de seguridad en la región.

## **2.6.-La detención de los extranjeros en las estaciones migratorias a cargo del Instituto Nacional de Migración.**

Un tema de enorme preocupación institucional ha sido el relativo a la privación de la libertad de las personas extranjeras indocumentadas en las estaciones migratorias, actualmente subsisten grandes dificultades y violaciones a derechos humanos que no son permisibles, no se justifican legalmente ni se justifican por los hechos, pero que se

siguen perpetrando en perjuicio de las personas extranjeras. Como un ejemplo podemos mencionar la relación de poder-subordinación que impone el INM respecto de quienes se encuentran detenidos, asegurados o alojados.

La problemática de la detención de migrantes y su validez legal es un problema que comienza desde la definición que se le da a la privación de la libertad que sufren los migrantes en las estaciones migratorias. En la constitución esta privación de la libertad es una “detención” pero en términos legales es un “alojamiento” por lo cual esta privación de la libertad no encaja en la prohibición señalada en los artículos 16: “No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad...” y tampoco en el artículo 21: “Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.” Es así que el INM no contraviene ninguno de estos artículos con el “alojamiento” de los migrantes en las estaciones migratorias. Por el contrario el instituto sostiene que no es una privación de la libertad sino una “restricción al libre tránsito” consagrada en el artículo 11 constitucional: “Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado (...) a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las

limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país....”<sup>23</sup>

Pero es así que el confinamiento de una persona en un lugar donde no puede salir, como lo es una estación migratoria, no puede ser considerado como una restricción al libre tránsito si no como una clara privación de la libertad de los migrantes.

Ahora bien, si la detención en si misma resulta fuera de cualquier marco legal, la extensión de esta tampoco puede ser situada dentro de la legalidad. La Ley de Migración estipula que se resolverá la situación migratoria de las personas en un plazo no mayor de 15 días, el cual podrá ser extendido hasta un máximo de 60 días hábiles, siempre y cuando no se interponga algún recurso administrativo o judicial, en caso de la interposición de un recurso el tiempo es indefinido. Esto constituye una clara violación al acceso a la justicia y a la misma vez la Ley de Migración contraviene lo que se establece en el artículo 21 referente el máximo de 36 horas en detención cuando así sea ordenada por una autoridad administrativa.

Existe una alternativa en México a este tipo de detenciones la cual es la custodia, pero, la Ley de Migración y su Reglamento hacen imposible que una persona física ejerza la custodia además de que existen numerosos requisitos que eliminan toda esperanza en los migrantes de continuar su procedimiento en libertad. Es así que los migrantes tienen que defender sus derechos ante el INM condicionados a permanecer en detención.

---

<sup>23</sup>Artículo 11, 16 y 21 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos disponible en línea en:<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

Por lo anterior es de vital importancia que la detención de personas extranjeras en las estaciones migratorias debe de ser una excepción y no la regla, y en caso de que se hiciera la excepción se debería hacer con pleno respeto a los derechos humanos de los extranjeros siguiendo lo que dictan las normas nacionales e internacionales.

## **2.7.-La verificación y el control migratorio**

Una verificación por parte del INM es una visita por parte del instituto para comprobar que una persona extranjera cumple con los requisitos previstos en la Ley de Migración y su Reglamento. Una revisión migratoria es la facultad con la que cuenta el INM para realizar verificaciones migratorias en lugares distintos a los que se han determinado para el tráfico internacional de personas. Si por medio de alguna de estas dos el INM determina que el extranjero no logra acreditar una estada regular en el país, se inicia un procedimiento administrativo migratorio en una estación migratoria.

En cuanto a la revisión y la verificación migratoria, la ley no tiene un valor útil ya que faculta al INM a comprobar el cumplimiento de las leyes migratorias en lugares distintos a los destinados para el tránsito internacional de personas por mar y aire, esto es que cualquier persona podría ser candidata a iniciar un procedimiento administrativo migratorio si no tiene a la mano la documentación requerida incluidos los mismos nacionales.

De acuerdo a la organización civil Sin Fronteras IAP, la cual llevo a cabo trabajos de investigación referentes a la detención de extranjeros en las estaciones migratorias de Iztapalapa, Tenosique, y Villahermosa, los resultados de las encuestas realizadas



arrojaron que de las personas detenidas: “18.4 por ciento en Iztapalapa, 1.74 por ciento en Tenosique y ninguna persona en Villahermosa, estuvieron más de 72 horas sin ser trasladadas a ninguna estación migratoria, mientras que 18.4 por ciento, 46.74 por ciento y 80.55 por ciento, respectivamente, refirieron que su traslado transcurrió entre las primeras 72 horas. Es así que en Tenosique y Villahermosa, los trasladados ocurrieron dentro de las 24 horas de haber sido detenidos.”<sup>24</sup>

Como ya se ha mencionado el INM tiene la posibilidad de mantener a los extranjeros en detención por tiempo indefinido si se interpone un recurso administrativo, no solo contraviene a la constitución, sino en tratados y convenciones internacionales de los que México es signatario y que ha ratificado.

Respecto del tiempo de permanencia en las estaciones migratorias, Sin Fronteras también cuenta con datos provenientes de las tres estaciones migratorias: “173 personas en Iztapalapa, 60 en Tenosique y 24 en Villahermosa manifestaron haber estado detenidas hasta 15 días hábiles; por su parte, 46 personas en Iztapalapa, cuatro en Tenosique y tres en Villahermosa, llevaban entre 16 y 60 días hábiles detenidas; finalmente, 18 personas en Iztapalapa y una en Villahermosa llevaban más tiempo del máximo permitido en la Ley de Migración: 60 días hábiles. Adicional a lo anterior, 53.65 por ciento de las personas encuestadas en Iztapalapa refirieron conocer personas que se encontraban en la estación migratoria detenidas por más de un mes; lo mismo

---

<sup>24</sup>“El ser migrante no me hace delincuente”, Sin Fronteras IAP, pag 35 disponible en línea: [http://www.sinfronteras.org.mx/attachments/article/1432/INFORME\\_EM\\_2013.pdf](http://www.sinfronteras.org.mx/attachments/article/1432/INFORME_EM_2013.pdf)

sucedió con 25 por ciento de gente entrevistada en Tenosique y 63.88 por ciento en Villahermosa, Tabasco.”<sup>25</sup>

En la mayoría de los casos aquellos extranjeros en detención serán posteriormente expulsados del país. Existe también la posibilidad de que, una vez que la persona es asegurada y trasladada a una estación migratoria, se pueda acoger “de manera voluntaria” a una repatriación en el marco de un mecanismo de repatriación voluntaria suscrito con Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua; sin embargo, en ocasiones las personas no tienen conocimiento de que no están siendo deportadas sino repatriadas o viceversa.

Las implicaciones jurídicas de una figura y otra son fundamentalmente diferentes, ya que una persona repatriada no tiene el antecedente de deportación y en un futuro podría intentar acceder de manera regular a territorio mexicano, pero no una persona deportada, que tiene que solicitar un acuerdo de readmisión, el cual emite el INM de modo discrecional.

## **2.8.- Las estaciones migratorias y la violación a los Derechos Humanos.**

Las estaciones migratorias son centros de detención a cargo del INM los cuales fueron establecidos por el estado mexicano para el “alojamiento” de los migrantes irregulares cuya verificación migratoria está siendo procesada o bien aquellos extranjeros que violaron alguna de las normas migratorias mexicanas.

---

<sup>25</sup>“El ser migrante no me hace delincuente”, Sin Fronteras IAP, pag 35 disponible en línea en: [http://www.sinfronteras.org.mx/attachments/article/1432/INFORME\\_EM\\_2013.pdf](http://www.sinfronteras.org.mx/attachments/article/1432/INFORME_EM_2013.pdf)

Existen 47 estaciones migratorias en México distribuidas en 23 entidades federativas de la siguiente forma:

Estado	Cantidad de Estaciones Migratorias	Capacidad total de personas en detención
Aguascalientes	1	15
Baja California	2	130
Baja California Sur	1	60
Campeche	3	46
Chiapas	10	1332
Coahuila	2	21
Chihuahua	3	364
Distrito Federal	1	150
Guerrero	2	50
Michoacan	1	35
Oaxaca	3	150
Puebla	1	150
Queretaro	1	30
Quintana Roo	1	70
San Luis Potosi	1	25
Sinaloa	1	30
Sonora	1	30
Tabasco	2	130
Tamaulipas	4	220
Tlaxcala	1	50
Veracruz	3	280
Yucatán	1	35
Zacatecas	1	20
<b>Total</b>	<b>47</b>	<b>3913</b>

Elaboración propia del autor.

Existen también otros lugares que son habilitados como estaciones migratorias temporales, estos usualmente son edificios públicos como hospitales o bien las oficinas del ministerio público. La localización de las estaciones permanentes y temporales, así como su capacidad dependen de la cantidad del flujo migratorio de la zona. Las estaciones con mayor capacidad son aquellas que se ubican en el suroeste del país y al norte en los principales puntos fronterizos.

El 8 de noviembre del 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación las normas para el funcionamiento de las estaciones migratorias y estaciones provisionales del INM. El acuerdo contiene 52 artículos y dos transitorios, en los que se señalan que en dichas estaciones y estancias temporales migratorias debe observarse el respeto sin restricciones a los derechos humanos de las personas extranjeras sin importar su nacionalidad, sexo, edad, raza o situación migratoria. Las normas enfatizan que se debe prestar una mayor atención a los grupos vulnerables como lo son las niñas, niños y adolescentes no acompañados que están en detención en las estaciones migratorias. Se señala como responsabilidad de los servidores públicos adscritos a las estaciones migratorias la seguridad, custodia y vigilancia de las personas extranjeras en custodia manteniendo el orden, disciplina y convivencia armónica, observando en todo momento la salvaguarda de los derechos humanos de los detenidos.<sup>26</sup>

---

<sup>26</sup>Lineamientos en materia de protección a migrantes del INM disponible en línea en: [http://www.inm.gob.mx/static/marco\\_juridico/pdf/acuerdos/2012/Lineamientos\\_proteccion\\_al\\_migrante\\_29\\_nov\\_12](http://www.inm.gob.mx/static/marco_juridico/pdf/acuerdos/2012/Lineamientos_proteccion_al_migrante_29_nov_12).

### **Capítulo III.-“Marco normativo mexicano en materia migratoria”**

#### **3.1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, frente al reto de la migración.**

En México las normas en materia de migración se fundamentan en los artículos 1º y 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución). El primero establece la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional. El artículo 11 promueve la libertad de tránsito. El artículo 133 constitucional establece que los tratados internacionales celebrados por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán, con la Constitución y las leyes federales, ley suprema en toda la nación; sin embargo cuando se trata de los Derechos Humanos y su vinculación con los inmigrantes, verdaderamente es un reto para el Estado Mexicano el poder controlar su respeto y cumplimiento en cuanto a la legalidad por todas y cada una de las autoridades que intervienen en el proceso de tránsito de los mismos y hasta las que intervienen en su deportación, lo cual significa un gran reto para el gobierno mexicano el cual sabemos que hoy atraviesa por una crisis de credibilidad en cuanto a la seguridad y por supuesto en cuanto al debido proceso con el que se les debe de tratar a los migrantes.

##### **3.1.1 Reforma Constitucional en Derechos Humanos frente a los migrantes.**

La constitución se reformó en junio del año 2011 para la mejor protección de los derechos humanos, tema que para los migrantes es de suma importancia. Los artículos que fueron reformados fueron los artículos 1, 3, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102, y 105. La reforma constitucional ofrece varias novedades importantes, las cuales pueden

cambiar de manera profunda la forma de concebir, interpretar y aplicar tales derechos en México.

Basado en un estudio realizado por la Sin Fronteras IAP, una de las organizaciones más importantes en materia migratoria en México, se enlistan las principales novedades, que la reforma constitucional en derechos humanos, contiene:

1. La denominación del Capítulo I del Título Primero de la Constitución cambia, dejando atrás el anticuado concepto de “garantías individuales”. A partir de la reforma se llama “De los derechos humanos y sus garantías”. La expresión derechos humanos es mucho más moderna y es la que se suele utilizar en el ámbito del derecho internacional, desde un punto de vista doctrinal la denominación de “derechos fundamentales” sería la más apropiada.
2. El artículo primero constitucional, en vez de “otorgar” los derechos, ahora simplemente los “reconoce”. A partir de la reforma se reconoce que toda persona “goza” de los derechos y de los mecanismos de garantía reconocidos tanto por la Constitución como por los tratados internacionales. La Constitución se abre de forma clara y contundente al derecho internacional de los derechos humanos, bajo el esquema del principio *pro personay ex officio*, demostrando de esa manera una vocación cosmopolita muy apreciable.
3. En el mismo artículo primero constitucional se recoge la figura de la “interpretación conforme”, al señalarse que todas las normas relativas a derechos humanos (del rango jerárquico que sea) se deberán interpretar a la luz de la propia Constitución y de los tratados internacionales. Esto implica la creación de una especie de barrera de constitucionalidad (integrada no

solamente por la carta magna, sino también por los tratados internacionales), a la luz del cual se deberá interpretar el conjunto del ordenamiento jurídico mexicano.

4. Se incorpora en el párrafo segundo del artículo primero constitucional el principio de interpretación "***pro persona***", muy conocido en el derecho internacional de los derechos humanos y en la práctica de los tribunales internacionales encargados de la protección y tutela de los mismos derechos. Este principio supone que, cuando existan distintas interpretaciones posibles de una norma jurídica, se deberá elegir aquella que más proteja al titular de un derecho humano, también significa que, cuando en un caso concreto se puedan aplicar dos o más normas jurídicas, el intérprete debe elegir aquella que proteja de mejor manera a los titulares de un derecho humano.
5. Se señala, en el párrafo tercero del artículo primero, la obligación del Estado mexicano (en todos sus niveles de gobierno, sin excepción) de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. De esta forma queda claro que todo derecho humano "reconocido" por la Constitución y los tratados internacionales genera obligaciones para las autoridades mexicanas, con independencia del nivel de gobierno que ocupen o de la modalidad administrativa bajo la que estén organizadas.
6. Las obligaciones de las autoridades mexicanas en materia de derechos humanos deberán cumplirse a la luz de los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos.

7. El Estado mexicano, señala el artículo 1º. Constitucional a partir de la reforma, debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos.
8. Queda prohibida la discriminación por causa de “preferencias sexuales”. Antes de la reforma, el texto constitucional se refería simplemente a la prohibición de discriminar por “preferencias”, lo que podía generar ciertas ambigüedades sobre el alcance de dicha prohibición. La reforma deja claramente señalado que son las preferencias sexuales las que no pueden ser tomadas en cuenta para efecto de dar un trato diferenciado a las personas o para negarles cualquier derecho.
9. Una de las finalidades de la educación que imparta el Estado mexicano deberá ser el respeto a los derechos humanos, de acuerdo con lo que a partir de la reforma señala el artículo 3 constitucional.
10. Se otorga rango constitucional al asilo para toda persona que sea perseguida por motivos políticos y se reconoce de la misma forma el “derecho de refugio” para toda persona por razones de carácter humanitario. Esto amplía la solidaridad internacional que históricamente ha tenido México hacia las personas que sufren violaciones de derechos en sus países de origen, para quienes deben estar completamente abiertas las puertas el territorio nacional.
11. Tomando como base lo que señala la Convención Americana de Derechos Humanos, se modifica el tristemente célebre artículo 33 constitucional, para efecto de modular la facultad del Presidente de la República para hacer abandonar el territorio nacional a las personas extranjeras. Anteriormente esa facultad se ejercía de forma totalmente arbitraria, sin que se le diera ningún tipo



de derecho de ser oído y vencido en juicio a la persona extranjera afectada. Con la reforma ya se señala que se debe respetar la “previa audiencia” y que la expulsión solamente procede en los términos que señale la ley, siempre que se siga el procedimiento que la misma ley establezca. También será una ley la que deberá determinar el lugar y el tiempo que puede durar la detención de un extranjero para efecto de su posible expulsión del territorio nacional.

12. Se adiciona la fracción X del artículo 89 constitucional para efecto de incorporar como principios de la política exterior del Estado mexicano, la cual corresponde desarrollar al Presidente de la República, “el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos”. Esto implica que los derechos humanos se convierten en un eje rector de la diplomacia mexicana y que no se puede seguir siendo neutral frente a sus violaciones. Si se acreditan violaciones de derechos humanos, México debe sumarse a las condenas internacionales y aplicar las sanciones diplomáticas que correspondan según el ordenamiento jurídico aplicable.
13. Se faculta a la CNDH para realizar la investigación de violaciones graves de derechos humanos. El ejercicio de dicha facultad se puede dar cuando así lo considere la Comisión o cuando sea solicitado por el Presidente de la República, el gobernador de un Estado, cualquiera de las cámaras del Congreso de la Unión, las legislaturas locales o el jefe de gobierno del Distrito Federal.
14. En los artículos transitorios, la reforma prevé la expedición de una serie de leyes que la irán complementando en el nivel legislativo. Así, ordena que se emita en el plazo máximo de un año a partir de su entrada en vigor, una ley sobre

reparación de las violaciones de derechos humanos, una ley sobre asilo; una ley reglamentaria del artículo 29 en materia de suspensión de derechos; una ley reglamentaria del artículo 33 en materia de expulsión de extranjeros y nuevas leyes (tanto a nivel federal como local) de las comisiones de derechos humanos.<sup>27</sup>

La reforma de estas leyes resulta primordial ya que los derechos que regula son vitales para los migrantes dentro del territorio nacional. La reparación de las violación a los derechos humanos, a que se refiere el artículo primero; el derecho a solicitar asilo, establecido en el artículo once; la suspensión de los derechos y las garantías a los que se refiere el artículo 29 y por último la expulsión de extranjeros a la que se refiere el artículo 33. son principios que además de proteger los derechos humanos de los migrantes, permitirán al estado mexicano cambiar la imagen de represor de los derechos humanos que tiene actualmente alrededor del mundo.

En julio de éste año se publica el Decreto por el que se crea la Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur, El mencionado Decreto tiene por objeto instruir a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás autoridades en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, para coordinarse en la definición de estrategias y proporcionar, dentro de sus respectivas competencias, la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur.

El anterior programa refiere el ejecutivo federal es en complementación al Programa Especial de Migración, el cual referiremos posteriormente.

---

<sup>27</sup>Alcance de la Reforma Constitucional de los Derechos Humanos y la Normativa en la Agenda Migratoria, disponible en línea en: [http://sinfronteras.org.mx/attachments/reforma\\_constitucional.pdf](http://sinfronteras.org.mx/attachments/reforma_constitucional.pdf)

### **3.1.2.- Las ONG´s y la percepción de justicia y respeto a los Derechos Humanos.**

Existen además otros organismos ocupados en la problemática referente a la migración, entre ellos está la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

La OIM está consagrada a promover la migración humana y ordenada para beneficio de todos. En ese quehacer ofrece servicios y asesoramiento a gobiernos y migrantes.

La labor de la OIM consiste en cerciorarse de una gestión ordenada y humana de la migración; promover la cooperación internacional sobre cuestiones migratorias; ayudar a encontrar soluciones prácticas a los problemas migratorios: y ofrecer asistencia humanitaria a los migrantes que lo necesitan, ya se trate de refugiados, de personas desplazadas o desarraigadas. La Constitución de la OIM reconoce explícitamente el vínculo entre la migración y el desarrollo económico, social y cultural, así como el respeto del derecho a la libertad de movimiento de las personas.

La OIM trabaja en cuatro esferas amplias de gestión de la migración: migración y desarrollo, migración facilitada, reglamentación de la migración y migración forzada. Entre las actividades concomitantes cabe señalar la promoción del derecho internacional sobre migración, el debate político y orientación, la protección de los derechos de los migrantes, la migración y salud y la dimensión de género en la migración.

La OIM trabaja en estrecha colaboración con sus asociados gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales.

Las ONG's son organizaciones no gubernamentales, una entidad de carácter público, con diferentes fines y objetivos humanitarios y sociales definidos por sus integrantes, creadas independientemente de los gobiernos locales, regionales y nacionales, así como también de organismos internacionales.

Existen diversas ONG's cuyo objeto principal es la atención a los migrantes de paso por México, la razón, muy simple, todos los lineamientos, decretos y leyes para garantizar la estancia de los migrantes se quedan solo en una buena intención, es por ello que estas organizaciones con patrimonio propio velan por la seguridad y trato humanitario de los cientos de migrantes que día a día recorren el país en busca de cumplir su sueño de llegar a los Estados Unidos y que por esto se enfrentan a diario a los factores de inseguridad, violencia y hasta xenofobia latentes en toda la república mexicana.

### **3.2.- La Ley General de Población**

Los antecedentes más remotos de la Ley General de Población (LGP) se encuentran en las cartas fundamentales de 1836 y 1857, las cuales contienen las normas básicas de control migratorio y registro civil de los primeros años de vida independiente de México. En 1909 el Congreso de la Unión aprobó la Ley de Inmigración (ampliada en 1926 y en 1930) la cual fue una ley reglamentaria sobre nacionalidad, condición jurídica de extranjeros, migración, inmigración, ciudadanía, naturalización y colonización. Las leyes mexicanas en materia migratoria existentes desde principios del siglo XIX y hasta principios del siglo XX las cuales antecedieron a la LGP se caracterizaban por alentar

la entrada e importación de extranjeros a territorio mexicano como medio para promover la modernización del país y el crecimiento numérico de la población.

En el año de 1936 se promulga la LGP la cual aborda el tema migratorio desde un nuevo ángulo el cual no solo ve a la inmigración como solución a problemas demográficos sino se enfoca más en la promoción de la distribución de la población en el territorio y la mezcla de los inmigrantes con la población mexicana. En esta nueva ley se facilitaron los flujos “benéficos” para el país, es decir, se permitió la entrada de extranjeros del sexo, edad, ocupación, estado civil y educación académica que fuesen adecuadas para el desarrollo del país, por el tiempo y en la cantidad que fuesen necesarios, pero se limitaron las actividades remuneradas para los extranjeros y los lugares donde estos se pudieron establecer.

**La LGP se reformó en 1947 estableciendo dos calidades migratorias: inmigrantes y no inmigrantes, con el propósito de simplificar las calidades migratorias existentes en el país. Se establece el requisito de inscripción en el Registro Nacional de Extranjeros y se determinan las sanciones a los extranjeros que quebranten la LGP, instituyendo así por primera vez, la sanción penal para conductas de carácter administrativo.** Por último se adicionaron las normas que serían las bases para la creación de las estaciones de detención.

En 1974 se crea una nueva LGP y se publica su reglamento. La nueva LGP fue creada para adaptarse a la nueva política de población más amplia e integral del gobierno mexicano, la cual buscó vincular los fenómenos poblacionales a la estrategia general de desarrollo. Las leyes migratorias las cuales mantuvieron un carácter liberal durante

la mayor parte del siglo, cambiaron gradualmente y se cerraron un poco más a la llegada de migrantes.

En los 70's, México tuvo una explosión demográfica producto del éxito de sus programas de salud, los cuales redujeron la mortalidad infantil. El crecimiento de la población dejó de ser una preocupación y la planificación familiar, educación, salud pública y la integración de la mujer al proceso educativo y económico, fueron las metas fijadas por el gobierno mexicano para el futuro demográfico del país. Por otro lado, el gobierno puso especial atención a la llegada de refugiados de Guatemala y El Salvador, el aumento de migrantes en tránsito con destino los Estados Unidos, y el creciente número de migrantes mexicanos saliendo del territorio, estos temas se convertirán en la nueva prioridad de la política migratoria.

Con las reformas a la LGP de 1974 México cierra casi por completo sus puertas a los inmigrantes con el propósito de proteger ciertas posiciones laborales para sus nacionales, aunque su posición no es explícita, en su Artículo 34 contiene estipulaciones altamente restrictivas para que aquellos que fueran aceptados en el país fuesen "Elementos útiles" como científicos, técnicos especializados, e inclusive aquellos que ya estuviesen retirados pero tuviesen conocimientos en áreas en la que los mexicanos tuviesen limitada o no experiencia. Esto extranjeros tenían que ser contribuyentes al progreso económico del país y tenían la responsabilidad de tener los ingresos necesarios para mantenerse a ellos mismos y a sus dependientes antes de su entrada al país. El artículo dicta lo siguiente: "La Secretaría de Gobernación podrá fijar a los extranjeros que se internen en el país las condiciones que estime convenientes respecto a las actividades a que habrán de dedicarse y al lugar o lugares de su

residencia. Cuidará asimismo de que los inmigrantes sean elementos útiles para el país y de que cuenten con los ingresos necesarios para su subsistencia y en su caso, la de las personas que estén bajo su dependencia económica.”<sup>28</sup>

La preocupación del gobierno mexicano para mantener a los “Elementos no útiles” fuera de su territorio fue tal que el gobierno mexicano en la mayoría de los casos expidió visas temporales a inmigrantes, “el obtener autorización para trabajar legalmente en México se hizo más difícil que conseguir residencia permanente (Green card) en Estados Unidos”<sup>29</sup>

La LGP promovió la inmigración de aquellos extranjeros que tuvieran una buena salud física y mental, solvencia económica, que no representasen una amenaza para el empleo de los mexicanos y estuvieran interesados en asimilar e integrarse en la vida nacional. Por estas razones la LGP de 1974 se categorizó como un instrumento de vigilancia y control de la entrada, estancia, salida voluntaria, y expulsión forzada de los extranjeros.

Desde 1974 hasta finales de los noventa, no existen cambios significativos a la ley. Cabe destacar que la única categoría de extranjeros bienvenidos sin restricciones en México fueron los exiliados políticos provenientes de América del Sur (Uruguay, Chile y Argentina) y los provenientes de Centroamérica (El Salvador y Honduras). Estos

---

<sup>28</sup><http://2006-2012.sre.gob.mx/images/stories/marconormativodoc/ley06.pdf>

<sup>29</sup>Buchenau, J. (2001, Spring). Small numbers, great impact: Mexico and its immigrants, 1821-1973. *Journal of American Ethnic History*, 24-49. Disponible en línea en <http://www.u.arizona.edu/~rgolden/MexicoImmigration.pdf>

extranjeros fueron considerados no inmigrantes hasta 1990 cuando se adiciona a la LGP la categoría de “refugiado”.

En 1996 se adiciona a la LGP la categoría de “asimilado” la cual se otorga a aquellos extranjeros que contraigan matrimonio o vivan con un nacional o bien adopten a un menor mexicano. En abril del 2008, el Congreso mexicano aprobó de manera unánime la descriminalización de la internación de personas indocumentadas en México y/o del permanecer en el país después de que su visa haya expirado. Ingresar a México ilegalmente era un delito castigado con hasta 10 años de prisión, pero la reforma del 2008 redujo la sanción a una infracción administrativa con una multa de hasta 5000 pesos (400 dólares).

La LGP se modifica nuevamente en septiembre del 2010, el Senado mexicano aprobó la reforma al Artículo 67 de la Ley General de Población. De acuerdo a esta reforma, tanto los inmigrantes documentados como los indocumentados tienen derecho a reportar abusos a sus derechos humanos y recibir atención médica sin temer ser reportados con las autoridades migratorias. También la reforma sanciona al servidor público quien de alguna manera violente los derechos humanos de los migrantes, con suspensión de empleo por 30 días hasta destitución<sup>30</sup>

La más reciente reforma a la LGP se dio en este año en la cual se reformaron los párrafos segundo y tercero del Artículo 84 de la ley. El artículo se refiere a la vigilancia que deben realizar las autoridades para constatar que en los lugares destinados para la

---

<sup>30</sup>Antecedentes del INM disponible en línea <http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Antecedentes>



recepción de mexicanos repatriados se respeten una serie de derechos fundamentales como, comunicación, asesoría legal, y acceso a servicios de salud, entre otros.

### **3.2.1 Presiones para el cambio de la Ley General de Población**

México es a nivel mundial uno de los países con mayor flujo de migrantes en tránsito a través de su territorio. Estos migrantes en su mayoría provenientes de países localizados al sur de la frontera mexicana pretenden llegar como meta final a los Estados Unidos y Canadá. México enfrenta un fenómeno migratorio que tiene varias caras, los flujos de migrantes son documentados, indocumentados, en tránsito, refugiados y asilados, y el retorno de mexicanos provenientes de los Estados Unidos.

Los migrantes que representan el flujo más grande en nuestro país es el de aquellos migrantes provenientes de Guatemala, Honduras, Belice, El Salvador y Nicaragua. Cabe destacar que si bien, su número no se compara con el de los migrantes centroamericanos, los migrantes provenientes de lugares tan lejanos como Asia, África, y Europa del Este, también se encuentran cruzando el territorio mexicano y su mayoría lo hace de una forma irregular intentando llegar a los Estados Unidos. A consecuencia del fortalecimiento de la frontera en el vecino país del norte, muchos de los migrantes que planearon una estadía temporal en México antes de cruzar la frontera han tenido que permanecer en el país cuando sus planes de cruzar la frontera se ven interrumpidos. Se calcula que de 400 millones de cruces territoriales ocurren en México cada año.

No sólo los movimientos migratorios irregulares aumentaron considerablemente, de igual forma los hicieron los movimientos regulares. La apertura económica y con el modelo económico mexicano basado en la exportación, el cual tiene sus antecedentes desde 1986 a partir de que México firma su entrada a los Acuerdos Generales sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, (GATT por sus siglas en inglés) y que después se consolida con la integración al Tratado de Libre Comercio de América del Norte en 1994 y demás tratados con diferentes países del mundo, hicieron que el número de visitantes de negocios o turismo se incrementaran considerablemente. Según datos del Consejo Nacional de la Población (CONAPO) en su página de Internet, en 1989 ingresaron 4,937,532 turistas y veinte años después el número casi se duplica a 9,207,009 turistas; en cuanto a visitantes de negocios en 1994 (el año en que se firmó el TLCAN) se registraron 30,422 ingresos y en el 2009 se registraron 334,889.<sup>31</sup>

La política mexicana influye bastante a la política migratoria en el año 2000 cuando México ve el final de 71 años de gobierno por el Partido Revolucionario Institucional, esto permitió una serie de reformas políticas importantes y abrió un espacio político para reformas de políticas migratorias. El entonces presidente electo Vicente Fox desde el comienzo de su administración aparentó promover la emigración como una válvula de escape a los problemas económicos del país. Mientras que México lidiaba con una situación en la que no podía brindar mejores oportunidades a sus nacionales, su dependencia económica se vio incrementada en las remesas provenientes de sus emigrantes en los Estados Unidos. El presidente Fox llegó a

---

<sup>31</sup>Disponible en línea en [http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Migracion\\_Internacional](http://www.conapo.gob.mx/es/CONAPO/Migracion_Internacional)

considerar a los emigrantes como 'héroes' por las contribuciones económicas que estos hacían al desarrollo del país.<sup>32</sup>

En cuanto comenzó el gobierno de Fox, se plantearon propuestas para negociaciones binacionales con los Estados Unidos para la discusión del tema de la reforma migratoria. En el 2001 los Estados Unidos y México intensificaron los diálogos y las negociaciones bilaterales con el propósito de encontrar una forma de afrontar los problemas y aprovechar las oportunidades, que la migración transfronteriza representa para ambas naciones. El 7 de septiembre se anunció un acuerdo sobre el planteamiento de propuestas que conducirían a la reforma migratoria bilateral, desafortunadamente los ataques terroristas del 11 de septiembre a las torres gemelas en Nueva York frenaron tajantemente la elaboración de una reforma migratoria.<sup>33</sup>

Independientemente de los acontecimientos del 11 de septiembre varios gobierno estatales y municipales, académicos y miembros de la sociedad civil continuaron con el dialogo para la elaboración de propuestas para una reforma migratoria. En el 2005 el INM dichas propuestas en un documento titulado: "Hacia una política migratoria del estado mexicano" A su vez, esta serie de esfuerzos dieron lugar a una guía de principios establecidos en un documento sin precedencia titulado "México frente al

---

<sup>32</sup>Los Migrantes Mexicanos, "Héroes":Fox .Disponible en línea en: <http://www.cronica.com.mx/notas/2002/39709.html>

<sup>33</sup>Los ataques del 11 de septiembre de 2001 desviaron los avances del plan migratorio. Disponible en línea:<http://nuevayork.univision.com/noticias/article/2011-08-30/911-desvio-plan-migratorio>.

fenómeno migratorio,” el cual fue respaldado por ambas Cámaras del Congreso de la Unión el 16 de febrero de 2006.<sup>34</sup>

La política mexicana transformada por sus cambios democráticos advierte la complejidad y la polémica en la naturaleza del fenómeno migratorio en el país. Es así que el gobierno Mexicano lleva a cabo una serie de reformas incrementales a su política migratoria las cuales hicieron evidente la restrictividad de sus leyes en comparación con las demandas de reformas que México pide a los Estados Unidos.

### **3.2.2 Presiones Políticas Externas en Contra de la Ley General de Población**

No solo la situación política del país evidenciaba la necesidad de cambios en la LGP, también existían presiones internacionales que hacían evidente esta necesidad. Cuando el gobierno mexicano comenzaba a exigirle a los Estados Unidos el respeto a los derechos humanos de los migrantes mexicanos, el trámite de más visas y el establecimiento de un programa de trabajadores agrícolas mexicanos, surgieron acusaciones las cuales señalaban que el gobierno Mexicano no ofrecía a los extranjeros en su territorio lo que este exigía para sus nacionales en los Estados Unidos.

Esta incongruencia ha sido recalcada por organizaciones americanas como la Federación Para la Reforma Migratoria Americana (FAIR por sus siglas en inglés) y la Alianza de Colorado para una Reforma Migratoria y analistas políticos los cuales han

---

<sup>34</sup>México Frente al Fenómeno Migratorio, disponible en línea en:  
<http://www.sre.gob.mx/eventos/fenomenomigratorio/docs/mexicofrentealfenommig.pdf>

sido influyentes en las discusiones de una reforma migratoria en el congreso norteamericano. Por ejemplo, en el 2002 George Grayson, profesor del Colegio William and Mary en los Estados Unidos publicó su artículo “La olvidada frontera sur de México: ¿Practica México lo que sermonea en el extranjero?” en este artículo señala la incapacidad del programa Plan Sur para el manejo de la cooperación entre las autoridades mexicanas de seguridad y la policiales, y así reducir la elevada cantidad de abusos a los que los centroamericanos son sujetos en la región de la frontera México-

En el artículo escrito por Michael Waller del Centro de Política en Seguridad titulado “Shattering Mexico’s Glass House” (Destruyendo la casa de vidrio mexicana) argumenta que: ““si los políticos Americanos están buscando un modelo legal en el cual basar nuevas leyes restringiendo la inmigración, y expulsando a criminales extranjeros, tienen una guía en la Constitución mexicana”(traducción del autor)

Con base en las críticas de estas organizaciones, especialistas, académicos y la comunidad política de los Estados Unidos, los legisladores estadounidenses, ante la negociación de acuerdos bilaterales, mencionaron la incongruencia de las exigencias de sus colegas mexicanos, para los cuales escuchar estas acusaciones fue como recibir una cachetada con guante blanco.

La tensión política entre los Estados Unidos y México en el marco migratorio se intensificó cuando el gobierno del estado de Arizona aprobó la llamada “Ley Arizona” la otorgaba a la policía la facultad de verificar la calidad migratoria de los individuos con los que se esté tramitando un asunto como por ejemplo durante una detención de

tráfico. La policía estaba facultada para detener a aquellos que no pudiesen probar su estatus legal al momento y entregar a las autoridades migratorias a quienes no tengan sus documentos. El gobierno mexicano protestó duramente ante esta ley lo cual dio respuesta por parte del gobierno norteamericano el cual criticó lo restrictivo de las leyes migratorias en México. El mejor ejemplo de esto ocurrió el 18 de mayo del 2010 justo antes del discurso del presidente Calderón ante el congreso estadounidense. El representante Ted Poe sugirió en su informe, "Is Presidente Calderón Hypocritical?" que Calderón era un hipócrita al criticar la aprobación de la ley en Arizona la cual requiere la confirmación de la calidad migratoria de los detenidos ya que la ley mexicana requería lo mismo de sus policías, además Poe argumentó que la LGP era aún más restrictiva con los extranjeros que la ley migratoria de los Estados Unidos.

Según Ted Poe:

El gobierno mexicano impide la entrada a México de cualquier extranjero que altere la estabilidad demográfica del país. Me pregunto si el presidente Calderón cree que eso es discriminación o individuación racial.

Además, la ley mexicana impide el ingreso a su territorio a un individuo que no contribuya a los intereses económicos o nacionales del país. Los inmigrantes no son bienvenidos si no demuestran estabilidad física o mental, o si demuestran estar en contra de la soberanía y seguridad nacional del país ¡Imagínense eso! Los inmigrantes deben tener un historial limpio, y para solicitar la ciudadanía mexicana deben mostrar su acta de nacimiento y una cuenta bancaria que demuestre que tienen solvencia económica; así que, un extranjero no puede residir en el país a costas del gobierno

mexicano y como resultado, también tiene que demostrar que puede pagar sus costos médicos. ¿Cuáles son las consecuencias de violar las leyes migratorias de México? La entrada ilegal al país es un delito penado con 2 años de prisión. El fraude de documentos está sujeto a una infracción y pena de cárcel. Evadir la deportación es un crimen serio en México. El volver a ingresar al país sin documentos después de una deportación recibe una pena de 10 años de prisión en una cárcel mexicana. Los extranjeros pueden ser expulsados del país sin derecho al debido proceso, lo que quiere decir que ni siquiera se les da una audiencia ante un juez. México corre a los ilegales sin previo juicio de deportación. (Traducido por el autor).<sup>35</sup>

Las críticas de la política migratoria mexicana provenientes de los Estados Unidos fueron basadas en su mayoría en el contenido de la LGP. Estas críticas fueron muy fuertes en su contenido ya que atacan la imagen de México como una nación amable con los migrantes. Se remarca que en realidad México está en contra de la inmigración y que aún más grave, viola los derechos de los migrantes.

### **3.2.3 La Necesidad de una Reforma Integral**

Los legisladores mexicanos vinieron reconociendo de manera creciente, la necesidad de entablar una política migratoria integral. Desde el documento del 2004, titulado "México como país de destino," funcionarios mexicanos declararon que la política migratoria mexicana se mantiene "restrictiva, discrecional, regulada en exceso y

---

<sup>35</sup>Disponible en línea en: <http://poe.house.gov/index.cfm/2010/5/is-president-calderon-hypocritical->

poco flexible.” A pesar de esta autocrítica, funcionarios del gobierno y legisladores mexicanos optaron por instrumentar una estrategia de reacción que produjo una serie de cambios administrativos y reglamentarios aislados, en lugar de un marco político integral y congruente.

Los estatutos migratorios de México—especialmente la Constitución, la Ley General de Población y los convenios internacionales que México ha ratificado —permanecieron sin armonización y coherencia, especialmente dada la tesis jurisprudencial que emitió la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 1999, ubicando a los tratados y convenios internacionales jerárquicamente por encima de la Ley General de Población.

Esta incongruencia y carencia de coordinación también presentó serios obstáculos en cuanto a la capacidad de México para poner en práctica no solo las estrategias y programas de acción, sino el cumplimiento de la misma ley. Los legisladores mexicanos estaban conscientes de que no darle resolución a estos problemas impactaría negativamente la capacidad de México de institucionalizar el respeto a la ley, una pieza base para su democratización. Además, el afrontar problemas de coherencia y coordinación fue seriamente limitado por la cultura de corrupción del país, desconfianza de los servidores públicos, y la actitud común hacia la ley de “está pero no está.” Con frecuencia la ley en México no se hace cumplir, y por ello muchas de las provisiones migratorias, incluyendo las nuevas reformas, fueron ignoradas. Por ejemplo, según los artículos 74 y 140 de la Ley General de Población, los que emplean trabajadores



indocumentados pueden estar sujetos a una multa de 4, 434 pesos o hasta 36 días de prisión.<sup>36</sup>

Fue difícil hacer cumplir estos reglamentos ya que el 40% de los negocios y el 70% de profesionistas y pequeños negociantes evaden los impuestos, y aproximadamente el 27% de la población forma parte del sector económico informal. (traducción del autor)<sup>37</sup>

Aun cuando las autoridades sospechaban que un negocio emplea inmigrantes indocumentados, los patrones no eran arrestados. De todos modos, a pesar de que no se hacían cumplir, con frecuencia las mismas leyes migratorias eran utilizadas por los policías y funcionarios corruptos para extraer “mordidas” de los inmigrantes indocumentados. Como dijo José Miguel Vivanco, de Human Rights Watch refiriéndose a las reformas que despenalizaron la entrada indocumentada a México, “Arizona aprobó una ley que abre las puertas a la discriminación racial, mientras que México ha aprobado una que batalla en contra de ella, pero que no hace nada para parar los abusos que sufren los inmigrantes indocumentados a manos de los policías” (traducido por el autor)<sup>38</sup>

Aparentemente, al igual que los diputados norteamericanos los migrantes centroamericanos ignoraron las reformas del 2008 despenalizando la entrada indocumentada, y desafortunadamente oficiales mexicanos corruptos continuaron aprovechándose de la carencia de conocimientos sobre las leyes migratorias de México de los migrantes.

---

<sup>36</sup><http://2006-2012.sre.gob.mx/images/stories/marconormativodoc/ley06.pdf>

<sup>37</sup>Disponible en línea en: Chris Hawley, USA TODAY [http://usatoday30.usatoday.com/news/world/2010-05-25-mexico-migrants\\_N.htm?csp=hf](http://usatoday30.usatoday.com/news/world/2010-05-25-mexico-migrants_N.htm?csp=hf)

<sup>38</sup>Disponible en línea en: <http://www.hrw.org/news/2013/01/25/nothing-celebrate-mexico>

Para lograr una política migratoria eficiente, se desarrolló un anteproyecto para una nueva Ley de Migración por parte del gobierno de Calderón y el Congreso de la Unión que fue el siguiente paso necesario hacia una reforma migratoria integral en México.

### **3.3 La ley de Migración**

La Ley de Migración (LM) es expedida el 24 de febrero del 2011, fue aprobada por el senado y deroga las disposiciones en materia de migración contenidas dentro de la LGP. La LM forma parte de una serie de reformas que el gobierno mexicano implementa en búsqueda de un mejor control de los flujos migratorios desde, hacia y de paso por su territorio.

La LM es un documento que enmarca la nueva posición de la política migratoria del estado mexicano la cual busca tomar decisiones estratégicas para el alcance de los objetivos relacionados con la atención del fenómeno migratorio mexicano de una manera integral tomando en cuenta a los migrantes de origen, tránsito, destino y retorno. El objetivo de la LM es el regular el ingreso y salida de mexicanos y extranjeros del territorio nacional, así como el tránsito y la estancia de extranjeros de una forma respetuosa, protectora y que salvaguarda los derechos humanos, que contribuye al desarrollo, y que preserva la soberanía y seguridad nacional.

Los principios con los cuales se pretende alcanzar los objetivos arriba mencionados son: el respeto irrestricto a los derechos humanos, la no criminalización del migrante irregular, la responsabilidad compartida, la facilitación de la movilidad internacional de

personas salvaguardando el orden y la seguridad, la unidad familiar e interés superior de los menores migrantes, el reconocimiento de los derechos adquiridos por migrantes y la equidad entre los derechos de extranjeros y nacionales como lo señala el artículo primero de la constitución.

Existen cuatro áreas en las que la LM difiere de sus antecesores y que son de suma importancia para atacar el fenómeno migratorio con efectividad. La primera es en relación a la protección del migrante, la ley garantiza los derechos de los migrantes independientemente de su situación migratoria, los migrantes tienen derecho a servicios de salud, educación y acceso a la justicia. La segunda, es la distribución de competencias, la ley establece claramente las atribuciones de las autoridades además de que define que es la política migratoria y señala que esta será establecida por el poder ejecutivo y muy importante da existencia legal al INM. La tercera es el área de seguridad, la ley regula el uso de la tecnología y la interconexión de sistemas y bases de datos entre los sistemas de seguridad, obliga a las empresas transportistas a transmitir al INM información avanzada de pasajeros y regula las segundas revisiones y rechazo de migrantes en los filtros de internación (puntos de acceso migratorio) La cuarta y última área es la modernización de la gestión de la migración, la cual substituye el régimen de calidades migratorias contenidas en la LGP y establece un nuevo sistema basado en 9 condiciones de estancia, también se fortalecen y modernizan las medidas de seguridad de la documentación migratoria por medio del uso de tarjetas de residencia que substituyen el uso de formas migratorias.

La inscripción en el Registro Nacional de Extranjeros ya no es obligatoria según la LM, será el INM quien sea el encargado del registro de extranjeros haciendo uso de la

información de los residentes temporales y permanentes, sin embargo los extranjeros aún tienen la obligación de notificar cambios en su estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar de trabajo. La LM abre las puertas de las oficinas del registro civil para los extranjeros, la ley prohíbe a jueces u oficiales del registro civil negar el trámite de actas de nacimiento, actas de matrimonio, actas de defunción, reconocimiento de hijos y actas de divorcio a cualquier extranjero sin importar su estado migratorio. Es así también que los extranjeros no necesitan el permiso del INM para contraer matrimonio, divorciarse o registrar nacimientos.

Por último la LM incluye un procedimiento especial para la atención de personas en situación de vulnerabilidad, principalmente niños, niñas o adolescentes migrantes no acompañados, y se incluyen obligaciones específicas para el DIF y el INM en cuanto a esta materia. La ley define también el ámbito de las asociaciones de la sociedad civil que prestan auxilio y acompañan al migrante, para que no sean perseguidas ni sujetas a revisión como lo habían sido hasta ahora.

### **3.3.1 Reglamento de la Ley de Migración**

El 28 de noviembre del 2012 se publicó el reglamento de la LM como complemento para la formulación y ejecución de programas, y acciones concretas para la aplicación de la LM. El reglamento de la LM se divide en nueve títulos de los cuales, cinco contienen las reglas a seguir por el INM en su actuación, el tránsito de personas, la protección a los migrantes y el control migratorio.

El título tercero es referente a los servidores públicos del INM los cuales serán sujetos a procesos de certificación y profesionalización con lo cual el INM garantizará que su personal actué bajo los principios de legalidad, eficiencia, honradez, y respeto a los derechos humanos.

El título cuarto hace referencia al movimiento internacional de personas, señala que la SEGOB es la institución encargada del establecimiento y suspensión de los lugares destinados al tránsito internacional de personas ya sea por tierra, mar o aire. La institución encargada de la revisión migratoria de entrada y salida de extranjeros será el INM.

El título quinto enumera los tipos de visa disponibles para el acceso al país:

1. Visa de visitantes sin permiso de realizar actividades remuneradas
2. Visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas
3. Visa de visitante para realizar trámites de adopción
4. Visa de residencia temporal
5. Visa de residente temporal estudiante
6. Visa de residente permanente<sup>39</sup>

Así mismo se marcan los requisitos que deben cumplir las personas extranjeras para la obtención de la visa correspondiente al propósito de su viaje y se establece que el organismo encargado de la expedición de visas será la Secretaría de Relaciones Exteriores (SER).

---

<sup>39</sup>[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5270615&fecha=28/09/2012](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5270615&fecha=28/09/2012)

El título sexto, contiene las estipulaciones referentes a la protección de los grupos más vulnerables como son los menores de edad no acompañados, mujeres y víctimas de delitos, adultos mayores, personas con discapacidad o aquellos que pudieran requerir una atención o protección especial. Aquí también se señalan las funciones que deben realizar los grupos de protección a migrantes. Artículo 188:“Los grupos de protección a migrantes tendrán como objetivo proporcionar ayuda humanitaria, primeros auxilios, asistencia migratoria, orientación e información a los migrantes sobre sus derechos. Para el cumplimiento de su objetivo, estos grupos se ubicarán en zonas del territorio nacional donde estratégicamente puedan desarrollar sus funciones.”<sup>40</sup>

El reglamento de la LM en su apartado referente a los procesos administrativos señala que el INM tiene la facultad de verificar que las personas extranjeras dentro de su territorio cumplan con las obligaciones previstas en la LM y su reglamento. Así mismo señala que el personal capacitado para realizar visitas de verificación o revisión migratoria deberá contar con los documentos necesarios que les autoricen a realizar dichas actividades. De igual forma se señala que el personal del INM son las únicas personas autorizadas para llevar a cabo la revisión de documentos y solo en casos específicos se podrá solicitar la participación de elementos de la Procuraduría General de la República y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para el desahogo de la visitas de verificación y revisiones migratorias. El reglamento también establece que si es el caso que alguna persona no cuente con los documentos que acrediten su

---

<sup>40</sup>[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5270615&fecha=28/09/2012](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5270615&fecha=28/09/2012)

situación migratoria regular, se le pondrá a disposición del INM para que se resuelva su situación migratoria.

En el reglamento también se señala que la persona que quede a disposición del INM se le deberá de comenzar un proceso administrativo migratorio. Durante el proceso administrativo, la persona extranjera será alojada en una estación migratoria y tendrá derecho al debido proceso, a los servicios de salud, a conocer de su situación migratoria, a la representación legal, a la representación consular, al acceso a la información y a un traductor o interprete en el caso de que el extranjero no hablase español.<sup>41</sup>

Durante la estancia del extranjero en la estación migratoria el reglamento señala que es necesaria la separación de menores de edad, mujeres y hombres, pero con la garantía de la reunificación familiar. Se señala en el reglamento que la estancia de los migrantes en estaciones migratorias no deberá de exceder de 15 días.

En cuanto a los procesos de migración el reglamento estipula que la persona será deportada cuando la regulación migratoria de la persona se haya procesado debido a que no cumple con las siguientes características:

1. Tener vínculo con mexicano o persona extranjera, que sea residente temporal, o permanente, en el territorio nacional.
2. Ser identificado por la autoridad migratoria o autoridad competente como víctima de un delito grave cometido dentro del territorio nacional.

---

<sup>41</sup>Artículo 194, 195, 198, 219, 242, 243, 244 del reglamento de LM  
[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5270615&fecha=28/09/2012](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5270615&fecha=28/09/2012)

3. Que su grado de vulnerabilidad dificulte o haga imposible su deportación o retorno asistido.
4. Niñas, niños y adolescentes no acompañados.
5. Mujeres embarazadas, adultos mayores o personas con discapacidad.
6. Extranjeros que acrediten sufrir una alteración grave a su salud y que el traslado a su país implique riesgo a su vida.
7. Solicitantes de refugio o asilo político<sup>42</sup>

### **3.3.2 Alcances reales y limitaciones de la Ley de Migración y su reglamento.**

La LM es una norma jurídica que por su contenido y el sector de la población a la que es aplicable, debe ser no solo un documento con normas para aplicar y ser acatadas, sino que dichas normas tienen que ser construidas con base en la realidad del fenómeno migratorio impartiendo justicia en un contexto de protección de los derechos humanos. La LM debe permitir dotar de certeza jurídica a los migrantes y proteger sus derechos mientras transitan por territorio mexicano, la ley debe ser un ordenamiento legal que prevenga y evite los diversos actos de extorsión, violencia, robo y otros delitos de los que son víctimas los migrantes nacionales y extranjeros, dentro y fuera del país. La LM no es un documento normativo perfecto, y se encuentra distante de lograr las metas para las cuales fue creada.

---

<sup>42</sup>Artículo 143 del reglamento LM [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5270615&fecha=28/09/2012](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5270615&fecha=28/09/2012)



La LM no garantiza el derecho al libre tránsito pues señala que el tránsito legal por el territorio mexicano será acreditado por medio de una visa, cuyos requisitos son difíciles de conseguir para la mayoría de los migrantes. Como ya hemos mencionado en la LM se incluyen nueve tipos de visas, entre las que están las del “visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas” y “visitante con permiso para realizar actividades remuneradas”, que son las que permiten una permanencia temporal a los extranjeros, incluyendo a aquellos que están de tránsito por México. Para poder ser acreedor de la visa de “visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas”, el artículo 129 del reglamento de la Ley de Migración apunta que el solicitante deberá tener solvencia económica suficiente para cubrir el monto de los gastos de alojamiento y manutención durante su estancia en territorio nacional, o tener una invitación de una organización o de una institución pública o privada establecida en territorio nacional para participar en alguna actividad por la que no perciba ingresos en el territorio nacional.<sup>43</sup>

Por consiguiente las personas que no cumplan con estos requisitos se encontrarán en una posición de vulnerabilidad al cruce por el país. Si en un supuesto a los migrantes se les garantiza una visa de “paso” o visa de “tránsito”, el número de detenciones y deportaciones se reduciría considerablemente, se terminaría de tajo con gran cantidad de organizaciones corruptas que lucran con los migrantes irregulares, se crearían rutas más seguras para los migrantes y se mantendrían un record el cual podría ser utilizado por las autoridades competentes para la investigación de migrantes víctimas de secuestro y desaparición.

---

<sup>43</sup>Artículo 129 Reglamento de LM texto disponible en línea en:  
[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5270615&fecha=28/09/2012](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5270615&fecha=28/09/2012)

Si bien en el artículo 130 del reglamento se explica que la Secretaría de Gobernación, “atendiendo, entre otros, al principio de facilitación de la movilidad internacional de personas (...) establecerá o suprimirá requisitos o facilidades para el ingreso, permanencia, tránsito y salida de personas extranjeras en la condición de estancia de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas, mediante disposiciones administrativas de carácter general que serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación” hasta ahora dichas medidas no han sido publicadas.

Por otro lado, hay una delegación indebida de facultades del INM. El reglamento es escrupuloso al definir las facultades de las autoridades migratorias y las que ejerce de manera directa el INM como encargado de la ejecución de la LM. En este sentido, se estableció que los actos que causaran molestia mayor al migrante, fueran fundados y motivados precisamente por el Instituto y no por funcionarios de menor jerarquía.

Además, existe violación de derechos humanos en el rechazo de migrantes, porque en los artículos 50, 60 y 79 del Reglamento establecen que en caso de rechazo de un extranjero, este será trasladado al país de su procedencia “o a aquel donde sea admisible”, lo que resulta en una violación grave a los derechos humanos del rechazado, pues las reglas internacionales de retorno asistido e incluso las de deportación contenidas en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, establecen que solo puede ser considerado receptor el Estado de origen o residencia del extranjero,

siendo la única excepción admisible, la que derive de observar el principio de no devolución de los solicitantes de asilo o refugio.<sup>44</sup>

Y en el mismo sentido, también se establecen requisitos extraordinarios a los migrantes víctimas de delito, porque uno de los avances sustanciales de la LM respecto de su predecesora, estriba en el reconocimiento al derecho de la persona migrante para solicitar y obtener justicia cuando haya sido víctima de algún delito; en este sentido el artículo 52 de la LM en su fracción V, inciso a; establece que podrá permanecer en territorio nacional como visitante por razones humanitarias el ofendido, víctima o testigo de algún delito cometido en territorio nacional, hasta que concluya el proceso, al término del cual deberán salir del país o solicitar una nueva condición de estancia. El reglamento sin embargo, sujeta dicho derecho primero, al reconocimiento de la comisión del delito “por autoridad competente”, plasmando dicha restricción en la fracción I de su artículo 137 y en el inciso a de la fracción III del artículo 141.

Independientemente de su situación migratoria, las personas migrantes, tienen derecho a la procuración e impartición de justicia, señala el art. 11 de la LM. Esta disposición difiere de la contenida en la LGP en cuanto que en aquella prevalecía la visión de la justicia como una prestación del Estado que no podía negarse o restringirse y no la de un derecho humano inalienable. En los artículos 69, 70 y 109 de la nueva ley se identifican los siguientes elementos que configuran el derecho al debido proceso de una persona migrante durante un procedimiento:

---

<sup>44</sup>Texto completo CIPDTMF disponible en línea en:  
<http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D21.pdf>

1. Ser informado del motivo de su ingreso a la estación migratoria, sus derechos y el procedimiento al que está sujeto;
2. Asistencia de su representación consular;
3. Ser oído y juzgado por autoridad responsable e imparcial;
4. Derecho a ser asistido o representado legalmente;
5. Acceso a su expediente;
6. Traducción e interpretación de los procedimientos en una lengua que se entienda.

Sin embargo, no se hace ninguna referencia a cómo pueden las personas migrantes en detención van a obtener acceso a dicha asistencia; a ser representado por un defensor/a proporcionado por el Estado; ni a los tiempos para la preparación de la defensa. Además, no hay mención explícita al derecho al debido proceso en los casos en que la persona sea derivada a una segunda revisión o sujeta a rechazo por parte de la autoridad migratoria. Si bien señala el establecimiento de espacios adecuados para la estancia temporal, no menciona la obligación de la autoridad de respetar el derecho al debido proceso, incluyendo la información que se proporcionará a la persona, la posibilidad de tener acceso a comunicarse con alguien del exterior o de recibir asesoría o representación legal durante su estancia en dicho lugar, el acceso a traductores o intérpretes.

Por otro lado, una de las disposiciones que más preocupaba en materia migratoria era la establecida en el artículo 33 constitucional que facultaba al Ejecutivo para expulsar a los extranjeros del territorio nacional. Tras la Reforma Constitucional de junio de 2011, se restringe dicha atribución a la celebración de una audiencia previa regulada por ley.

Sin embargo, a la fecha no hay una ley reglamentaria del artículo referente a la expulsión y las únicas referencias en LM son las incluidas en los artículos 68 y 77 de la ley de Migración.

Finalmente, el artículo 111 de la LM es la disposición más controversial en esta materia; en principio, porque el ingreso irregular al país, en tanto falta administrativa, está regulado por el artículo 21 de la Constitución, el cual permite a la autoridad imponer una multa y un arresto hasta por 36 horas. El INM como autoridad administrativa no está facultado para privar de la libertad a una persona por un plazo mayor al establecido en la Constitución. Sin embargo, la Ley establece la posibilidad de detención por un lapso de 15 días hábiles y, peor aún, autoriza que este plazo se exceda hasta en 60 días hábiles o pueda darse de manera indefinida, en caso de que se interponga un juicio de amparo o cualquier recurso administrativo o judicial relacionado a su situación migratoria en el territorio nacional. Las personas migrantes, en consecuencia, son detenidas por plazos mayores a cualquiera de los contemplados en el texto constitucional por una falta administrativa. Así las cosas, no hay acceso a la justicia posible con una disposición de esta naturaleza.

En cuanto a la libertad personal, las estaciones migratorias son las instalaciones que el INM ha establecido para “alojar” a los extranjeros en tanto se resuelve su situación migratoria. En este sentido, el término “alojar” no se diferencia sustantivamente de lo contenido en la LGP, donde se reconoce explícitamente que el alojamiento es una medida de aseguramiento de los extranjeros, el término “alojar” continua siendo la privación de la libertad.

Los derechos que tiene una persona migrante al ingresar a una estación migratoria son:

1. Conocer sus derechos, garantías y el motivo de su presentación;
2. Notificarle al consulado del cual es nacional, salvo en el caso de personas solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado y personas refugiadas;
3. Regularizar su situación migratoria;
4. Derecho a ser asistido o representado legalmente;
5. Recibir servicios médicos y asistencia psicológica y jurídica;
6. Recibir alimentos tres veces al día;
7. Ser entregado en custodia a su representación diplomática o a una persona moral o institución de reconocida solvencia;
8. Alojarse en instalaciones sin hacinamiento, separados los hombres y las mujeres y, con espacios de recreación deportiva y cultural.

La LGP y la LM mantienen el mismo espíritu en este tema y no reconocen explícitamente la existencia de privación de la libertad de las personas migrantes mediante la detención en estaciones migratorias o lugares provisionales habilitados. Mientras la LGP y su Reglamento hacen referencia al procedimiento de aseguramiento, la LM lo integró como un capítulo sobre derechos de las personas alojadas. No obstante, también establece la posibilidad de habilitar estancias provisionales en su artículo 106, lo que en sí mismo representa un retroceso pues podría crear las condiciones idóneas para la violación de los derechos humanos de las y los migrantes además de eliminar la certeza respecto al lugar en que estarán alojados.

En la LM, las personas migrantes que desean solicitar asilo tienen derecho a pedir el reconocimiento de dicha condición dentro de un procedimiento justo e imparcial. Hasta el año 2011, los instrumentos que regulaban la protección de las personas refugiadas eran la LGP y su Reglamento. Estas leyes no establecían con claridad cuál era el procedimiento que una persona debía seguir desde que solicitaba asilo hasta que era reconocida como refugiada. Las disposiciones del Reglamento más bien señalaban las condiciones a las que se sujetaba el/la solicitante, entre ellas, las actividades a las que podía dedicarse, el lugar de su residencia, obligación de manifestar su cambio de domicilio y estado civil, derecho de internar a su cónyuge e hijos.

La LM integra un elemento innovador al tema del derecho de asilo, a saber, el otorgamiento de visa por razones humanitarias (en tanto dura el procedimiento de reconocimiento) y de la condición de estancia como residente permanente (una vez reconocida la persona como refugiada). No obstante, se ha alertado que la LM no contempla algunos aspectos importantes en relación con este tema:

1. No especifica las acciones que debe implementar la autoridad para llevar a cabo la detección de solicitantes de asilo, principalmente en situaciones de segunda revisión, rechazo y al momento de la presentación en las estaciones migratorias;
2. No refleja todas las garantías de debido proceso que deben observarse en el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado; y,
3. Establece que la autoridad migratoria puede retener documentos de identidad o situación migratoria si presume que son apócrifos y notificará a la autoridad competente, sin establecer una salvedad para el caso de solicitantes del

reconocimiento de la condición de refugiado o personas que requieran de una protección especial.

### **3.4 El Instituto Nacional de Migración**

En julio de 1977 la Dirección General de Población se transformó en la Dirección General de Servicios Migratorios (DGSM) la cual era la encargada de la gestión del tema migratorio en México hasta el año 1993 cuando se crea el INM. El instituto bajo decreto presidencial se le otorgo la facultad de llevar acabo todos los deberes que se emanan de la LGP. La creación del INM obedeció a la necesidad de ampliar y fortalecer las funciones que tenía la DGSM a fin de que, como órgano técnico especializado, atendiera eficazmente los asuntos relacionados a la materia migratoria la cual crecía rápidamente. El INM tiene por objeto la planeación, ejecución, control, supervisión y evaluación de los servicios migratorios, al igual que las relaciones de coordinación con las diferentes dependencias de la Administración Pública Federal que tuvieran facultades en la atención y solución de los asuntos relacionados con la materia.

El INM: “es un Organismo Técnico Desconcentrado de la Administración Pública Federal dependiente de la SEGOB, el cual aplica la legislación migratoria vigente. Su público usuario lo integra quienes nos visitan de otros países, y aquellos que quieren permanecer en México en forma temporal o permanente, así como los mexicanos que



contratan extranjeros y quienes desean establecer vínculos familiares con un extranjero o extranjera.”<sup>45</sup>

Las atribuciones del INM se encuentran enmarcadas en la LM en sus artículos 19 y 20:

Artículo 19: El Instituto es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, que tiene por objeto la ejecución, control y supervisión de los actos realizados por las autoridades migratorias en territorio nacional, así como la instrumentación de políticas en la materia, con base en los lineamientos que expida la misma Secretaría.

Artículo 20: El Instituto tendrá las siguientes atribuciones en materia migratoria:

- I. Instrumentar la política en materia migratoria;
- II. Vigilar la entrada y salida de las personas al territorio de los Estados Unidos Mexicanos y revisar su documentación;
- III. En los casos señalados en esta ley, tramitar y resolver sobre la internación, estancia y salida del país de los extranjeros;
- IV. Conocer, resolver y ejecutar la deportación o el retorno asistido de extranjeros, en los términos y condiciones establecidos en la presente ley y su reglamento;
- V. Imponer las sanciones previstas por esta ley y su reglamento;
- VI. Llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de Extranjeros;
- VII. Presentar en las estaciones migratorias o en los lugares habilitados para tal fin, a los extranjeros que lo ameriten conforme a las disposiciones de esta ley, respetando en todo momento sus derechos humanos;

---

<sup>45</sup>Disponible en línea en: [http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Que\\_es\\_el\\_INM](http://www.inm.gob.mx/index.php/page/Que_es_el_INM)

- VIII. Coordinar la operación de los grupos de atención a migrantes que se encuentren en territorio nacional;
- IX. Proporcionar información contenida en las bases de datos de los distintos sistemas informáticos que administra, a las diversas instituciones de seguridad nacional que así lo soliciten, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- X. Las demás que señale la ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El reglamento interior de la SEGOB en su artículo 77 dicta el modo de organización del INM de la siguiente manera:

Artículo 77.- El Instituto Nacional de Migración para su operación contará con:

I. Un Consejo Técnico presidido por el Secretario, que será un órgano de consulta y se integrará por:

- a) El Secretario;
- b) El Subsecretario de Población, Migración y Asuntos Religiosos;
- c) El Oficial Mayor de la Secretaría;
- d) El Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, y
- e) Los titulares de las dependencias y entidades que el Secretario estime pertinente invitar y cuyo ámbito de competencia se relacione con la materia migratoria.

II. Un Comisionado que se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

- a) Unidad de Operación;
- b) Dirección General de Regulación y Archivo Migratorio;
- c) Dirección General de Control y Verificación Migratoria;
- d) Dirección General de Protección al Migrante y Vinculación;
- e) Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
- f) Dirección General Jurídica, de Derechos Humanos y Transparencia;
- g) Dirección General de Administración;
- h) Dirección General de Coordinación de Delegaciones;
- i) Dirección General de Asuntos Internos, y
- j) Centro de Evaluación y Control de Confianza.

Además, el Instituto Nacional de Migración contará con delegaciones y subdelegaciones federales, delegaciones y subdelegaciones locales en las entidades federativas, las cuales ejercerán sus funciones en las circunscripciones territoriales que determine el Comisionado mediante acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación.<sup>46</sup>

---

<sup>46</sup>Artículo 77 del Reglamento Interior de la SEGOB disponible en línea en:  
[http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5294185&fecha=02/04/2013](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5294185&fecha=02/04/2013)

En el año 2005 por acuerdo el INM es reconocido como instancia de seguridad nacional, en su carácter de instancia de seguridad nacional el INM está obligado al cumplimiento de lo señalado en el artículo segundo de dicho acuerdo:

Artículo segundo: El Instituto Nacional de Migración, como instancia de seguridad, deberá:

I. Colaborar en la determinación y ejecución de las políticas nacionales, acciones y programas en materia de Seguridad Nacional;

II. Participar en la formulación de las políticas generales en materia de Seguridad Nacional, con estricto apego a su ámbito de competencia;

III. Coadyuvar en la formulación del Programa para la Seguridad Nacional y la definición de la Agenda Nacional de Riesgos;

IV. Proporcionar la información que posea y apoyar el desarrollo de las actividades de inteligencia y contrainteligencia que las instancias integrantes del Consejo de Seguridad Nacional realicen para investigar las siguientes amenazas a la Seguridad Nacional.

V. Apoyar con información y, cuando así se le requiera, participar en la realización de acciones y medidas de prevención, disuasión y, en su caso, contención de las amenazas concretas a la Seguridad Nacional que acuerde el Consejo de Seguridad Nacional, o bien, aquellas que determine el Presidente de la República;

VI. Contar con la infraestructura y mecanismos que se requieran para que la transmisión y flujo de información salvaguarde las condiciones de reserva y confidencialidad que demandan los temas de seguridad nacional, y

VII. Las demás que se definan en el seno del Consejo de Seguridad Nacional.<sup>47</sup>

El 29 de Noviembre del 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los lineamientos en materia de protección a migrantes del INM. El documento, que consta de 83 artículos y dos artículos transitorios, provee medidas de protección y atención a migrantes niñas, niños y adolescentes no acompañados, mujeres, víctimas del delito, con discapacidad y adultos mayores. El acuerdo también establece que el instituto supervisará a los grupos de protección a migrantes de manera permanente (grupos Beta), con la finalidad de definir acciones concretas para la mejora de los servicios que brindan a la comunidad migrante. El acuerdo publicado indica que la aplicación de estos lineamientos corresponde a la SEGOB y al INM, en el ámbito de sus respectivas competencias.

### **3.5 Tratados Internacionales de los que México forma parte.**

El gobierno mexicano forma parte de una gran cantidad de tratados internacionales multilaterales en materia de protección y vigencia de los derechos humanos. Algunos de estos tratados son muy importantes en relación al fenómeno migratorio, los tres tratados más importantes para esta investigación relacionados con el fenómeno

---

<sup>47</sup>Artículo segundo, Diario oficial de la federación acuerdo del 18 de Mayo 2005 disponible en línea en: [http://www.inm.gob.mx/static/marco\\_juridico/pdf/acuerdos/2010/44\\_ACUERDO\\_DOF\\_18-MAY-2005.pdf](http://www.inm.gob.mx/static/marco_juridico/pdf/acuerdos/2010/44_ACUERDO_DOF_18-MAY-2005.pdf)

migratorio son, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares (CIP), la Convención sobre la Condición de Extranjeros (CCE) y la Declaración Universal de los de los Derechos Humanos (DUDH).

### **3.5.1 Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.**

La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CIP) es un tratado internacional que se refiere a los derechos humanos de aquellas personas que cruzan fronteras o se trasladan a otro país para trabajar. La CIP se integra por 93 artículos y forma parte del orden jurídico mexicano. La convención es aplicable a todos los trabajadores migratorios y a sus familiares sin distinción alguna. Se entiende como familiares a “las personas casadas con trabajadores migratorios o que mantengan con ellos una relación que, de conformidad con el derecho aplicable, produzca efectos equivalentes al matrimonio, así como a los hijos a su cargo y a otras personas a su cargo reconocidas como familiares por la legislación aplicable o por acuerdos bilaterales o multilaterales aplicables entre los Estados de que se trate.”<sup>48</sup>

La convención es aplicable desde el primer momento en el que se comienza con el proceso de migración, esto incluye la planeación y preparación, la partida, el tránsito, y

---

<sup>48</sup>Artículo 4 de la CIP disponible en línea en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/21.pdf>

todo el periodo de estancia y por el tiempo que el migrante realice una actividad remunerada en el estado de empleo, así durante el regreso a su estado de origen o el estado de residencia habitual.

Un aspecto muy importante de la CIP, es que está basada en los principios internacionales de los derechos humanos reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre la Protección del Niño.

La CIP fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en diciembre de 1990, pero entro en vigor hasta julio del 2003 cuando se obtuvieron las ratificaciones necesarias para su entrada en vigencia. México firmo la convención en 1999 y fue el primer país del continente americano en firmar el documento. Una de las características de los signatarios de la convención es que en su mayoría son estados con flujos migratorios importantes, mientras que los países que aún no son signatarios de la convención son aquellos que son los principales lugares de destino de esos migrantes.

La CIP es una convención que respeta las leyes propias de cada estado en materia migratoria mantiene una posición sólida en cuanto a la no discriminación de los trabajadores migratorios por motivos “de raza, sexo, nacionalidad, idioma, opinión

política, edad, situación económica, patrimonio, estado civil, lugar de nacimiento o cualquier otra condición.”<sup>49</sup>

### **3.5.2 Convención sobre la Condición de Extranjeros**

La Convención sobre la Condición de Extranjeros (CCE) fue adoptada en febrero de 1928 pero no entro en vigor para México sino hasta marzo de 1931. Bajo el principio de igualdad entre nacionales y extranjeros la CCE reafirma el derecho soberano que tiene cada estado para independientemente establecer las leyes específicas, condiciones de entrada y condiciones de residencia dentro de su territorio, tratado que si bien forma parte de la estructura jurídica del Estado mexicano, no menos cierto es que su aplicación ha dejado mucho que decir, ante la constante violación de los derechos humanos de los migrantes y las condiciones tan paupérrimas bajo las que viven a lo largo de la travesía que inicia al sur de la frontera mexicana y hasta su ingreso a EEUU.

### **3.5.3 Declaración Universal de los Derechos Humanos**

La DUDH fue aprobada en diciembre de 1948 en Paris, Francia, por la asamblea General de la ONU, siendo esta la más importante en el ámbito de los derechos humanos debido a que señalo el rumbo para proteger los derecho humanos y las libertades fundamentales, ya que es constantemente invocada como criterio para juzgar el actuar de los Estados en su relación con los individuos o grupos desprotegidos. La DUDH, desde un punto de vista jurídico, tiene solamente un carácter

---

<sup>49</sup>Artículo1 de la CIP disponible en línea en: <http://www.ordenjuridico.gob.mx/TratInt/Derechos%20Humanos/D21.pdf>



recomendativo ya que los Estados no están obligados a ajustarse a la conducta dictada en la declaración.

El grupo de derechos que se protegen por la declaración pueden ser divididos en dos grupos: el primero que comprende derechos civiles y políticos: el derecho a la vida, la libertad y a la seguridad de las personas, el derecho a no ser sometido a la esclavitud ni torturas, la igualdad ante la ley, la protección frente a la detención o encarcelamiento o exilio arbitrarios y el derecho a un proceso justo. El segundo grupo de derechos humanos contenidos en la declaración son los derechos económicos, sociales y culturales entre los que figuran: el derecho al trabajo, derecho a nivel de vida digno y el derecho a la educación.

La posición del gobierno mexicano ha sido la de declarar que la “utilidad e importancia de la declaración no resultan aminoradas por el hecho de no incluir disposiciones que impliquen sanciones legales, ya que tiene por sí misma un valor real y efectivo; en primer lugar porque expresa precisamente los derechos humanos y las libertades fundamentales y, en segundo lugar, porque proclama solemnemente ante el mundo un ideal de justicia y libertad que ha de servir de guía y estímulo a los estados en su propia actuación, comprometiéndose a observar de buena fe los principios sentados en relación a la promoción y respeto de los derechos humanos”<sup>50</sup>

México interviene activamente como signatario de instrumentos internacionales, pero tiene complicaciones para darles validez en el ámbito nacional. En el escenario

---

<sup>50</sup>Vid Ventura Robles, Manuel E., El Valor de la Declaración de los Derechos Humanos. Disponible en línea en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2043/17.pdf> 01 de octubre del 2012.

nacional existe una gran deficiencia en cuanto a la efectiva protección y garantía de los derechos humanos por parte del Estado mexicano, como evidencia clara tenemos a los migrantes que se internan en nuestro territorio. Día a día los migrantes sufren los atropellos que lastiman el equilibrio social en nuestro país ya que el Estado es corresponsable de la protección de los migrantes porque ante todo ellos son sujetos de derechos.

### **3.6 La Secretaría de Relaciones Exteriores y el Programa Especial de Migración**

El Programa Especial de Migración (PEM) fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 30 de abril. El programa establece las responsabilidades del Estado mexicano en materia migratoria para el sexenio del presidente Enrique Peña Nieto y se desprende del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Conformado por 5 objetivos, 26 estrategias, 195 líneas de acción y 11 indicadores, el PEM señala el trabajo articulado entre las distintas dependencias y niveles de gobierno con el objetivo de garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, tomando en cuenta los procesos de origen, tránsito, destino y retorno. El PEM fue elaborado por la Unidad de Política Migratoria de la Secretaría de Gobernación con la participación activa de grupos de la sociedad civil incluyendo al Colectivo Plan Nacional de Desarrollo–Migración, una red transnacional de más de 80 organizaciones que se formó para incidir en políticas migratorias a nivel regional, el colectivo aportó a la creación del PEM, que cobró forma con los foros nacionales e internacionales de consulta, aunque con posterioridad las dependencias gubernamentales replantearon o eliminaron objetivos, estrategias y líneas de acción.

El documento servirá como base para monitorear la implementación de los compromisos del Estado mexicano en materia migratoria, incluyendo la asignación de presupuesto para garantizar dichas acciones. En la ejecución del Programa participarán 14 secretarías de Estado y sus organismos sectorizados, la PGR, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, IMSS, entre otros.

Es la primera ocasión en la historia moderna de México que el país cuenta con un documento que integra de una manera comprensiva, sistematizada y sólida, cómo el Ejecutivo interpreta el fenómeno de la migración internacional, y qué propone para aprovechar sus enormes potencialidades, a la vez que combatir sus graves costos sociales. El Programa hace un reconocimiento honesto del contexto de deterioro de las condiciones de seguridad en el país y su impacto, entre otros sectores, en la población migrante, a la actualización del marco legal en materia de derechos humanos plasmada en la reforma del artículo primero Constitucional, y la adopción de leyes especiales para combatir la trata de personas, la violencia de género, el refugio y la protección complementaria y por supuesto, la ley de Migración y su reglamento. Sustenta con datos duros la extraordinaria complejidad de este fenómeno social, su naturaleza multifactorial, su trascendencia transfronteriza, pero sobre todo a su dimensión humana

Para los fines de esta investigación retomaremos el programa especial de migración en uno de los capítulos posteriores y se analizará en profundidad el objetivo número 5 y sus respectivas estrategias, la viabilidad de su aplicación y los resultados que el programa especial de migración pretende lograr en el ámbito del debido proceso y protección a migrantes.

## **Capítulo IV.-“El Debido Proceso para los migrantes”**

### **4.1.- Debido proceso**

El procedimiento administrativo migratorio al cual están sujetas las personas migrantes detenidas puede terminar de tres formas: con un oficio de salida para regularización, que les permitirá obtener una regular estancia en México; con un oficio de salida, para que abandonen el territorio nacional por sus propios medios; o con una orden de deportación o de retorno asistido ejecutada por el INM, mediante la cual la persona abandonará el territorio nacional y regresará a su país de origen.

El artículo 111 de la Ley de Migración, establece que si una persona interpone un recurso judicial o administrativo debe quedarse en detención durante todo el procedimiento por tanto vulnera gravemente el derecho de acceso a la justicia, pues condiciona la defensa a la privación de la libertad.

La única forma de llevar a cabo el procedimiento en libertad es a través de la figura de la custodia. Sin embargo, al estar prevista únicamente para representaciones diplomáticas y organizaciones de la sociedad civil, esta modalidad se otorga sólo en un número muy limitado de ocasiones. Más precisamente, en 2013 únicamente se otorgaron 14 custodias: 12 a organizaciones de la sociedad civil, 1 a una representación diplomática y únicamente 1 a una persona física. Por lo tanto, se debe explorar más a fondo la existencia de alternativas a la detención, con el fin de aumentar las oportunidades de un verdadero acceso a la justicia, en el que las

personasmigrantes puedan defender sus derechos y cumplir con los procedimientos sin encontrarseprivadas de la libertad.

En el primer párrafo de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos se tutela la igualdad de derechos, sin distinción alguna. Esto significa que quienes no sean mexicanos y se encuentren sujetos a un procedimiento administrativo migratorio, deben gozar de las mismas prerrogativas que cualquier otra persona sometida a algún procedimiento civil o penal.

En la práctica, la igualdad a la que se refiere la Constitución se convierte sólo en buena intención, toda vez que los extranjeros que se encuentran en detención administrativa migratoria ni siquiera cuentan con un abogado. Si bien en materia penal por ejemplo la no presencia de un abogado es una falta grave que requiere la reposición del juicio, sin embargo en materia migratoria esto no ocurre.

#### **4.1.1. Derecho a la información**

Los migrantes en situación irregular alojados en una Estación o Estancia Migratoria tienen derechos, el derecho a la información es uno de ellos.

Al momento de su presentación, que debe constar en actas, las autoridades migratorias deben informar a los migrantes por escrito:

- Sus derechos y garantías
- El motivo de su presentación
- Los requisitos establecidos para su admisión, sus derechosy obligaciones, así como las instancias ante las que puedenpresentar sus denuncias y quejas.

Además este derecho recordemos que surge del propio artículo 6 de la Constitución Federal, mismo que debe respetarse al igual que los artículos 14 y 16 del ordenamiento en cita.

#### **4.1.2.-Derecho a la representación legal**

Los migrantes alojados en instalaciones del INM tienen derecho a ser asistidos o representados por la persona que designen durante el procedimiento administrativo migratorio, así como a ofrecer y desahogar pruebas ante la autoridad competente; sin embargo en este apartado encontramos uno de los puntos delicados ante la presentación de los migrantes, en virtud que muchos de ellos son en su momento declarados sin la presencia adecuada de un representante legal, habida cuenta del número de quejas presentadas ante los malos tratos e inconsistencias en el desarrollo del procedimiento migratorio en cita, situación que deja de lado y lastima los derechos humanos de los individuos y que no ha sido regulada oportunamente.

#### **4.1.3.- Acceso a traductores e intérpretes**

Los migrantes que no hablen español tienen derecho a contar con un intérprete o traductor que conozca su idioma, durante todo el procedimiento administrativo migratorio.

Cuando el migrante sea sordo y sepa leer y escribir, se le interrogará por escrito o por medio de un intérprete. En caso contrario, se designará como intérprete a una persona que pueda entenderlo.

#### **4.1.4.-Asistencia especial a menores migrantes irregulares**

Los migrantes que transitan por el territorio nacional tienen los derechos que les reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales firmados por México, sin importar su nacionalidad ni situación migratoria, con especial atención a grupos vulnerables como:

- Niños, niñas y adolescentes
- Mujeres
- Indígenas
- Personas de la tercera edad
- Víctimas de delitos

En todas las etapas del procedimiento administrativo migratorio El Instituto Nacional de Migración es la autoridad competente para verificar los documentos y la situación migratoria de los extranjeros que se encuentran en el territorio nacional, así como para asegurar y presentar a los migrantes con estancia irregular, por un plazo máximo de 90 días.

El Instituto Nacional de Migración reconoce que los niños, niñas o adolescentes migrantes no acompañados son un grupo en situación de vulnerabilidad, por lo que, en aquellos casos en los que algún menor sea puesto a su disposición, procederá a canalizarlo de manera inmediata al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), con el objetivo de privilegiar su estancia en lugares donde se le proporcione la atención adecuada, se le informe con claridad sobre sus derechos y se le brinde los servicios de representación y asistencia jurídica que requiera.

En circunstancias excepcionales, los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados pueden llegar a ser alojados temporalmente en una estación migratoria, en tanto se les traslada a las instalaciones del DIF.

En ese caso, debe asignárseles un espacio específico para su estadía distinto al del alojamiento de los adultos, además de ponerlos bajo la atención de un Oficial de Protección a la Infancia (OPI), que vigilará el respeto a sus derechos humanos y a su integridad física durante todo el procedimiento, además de asistirlo en el retorno a su país de origen.

#### **4.1.5.-Asistencia Consular**

Las autoridades migratorias deben notificar de inmediato la presentación del migrante a la Embajada o Consulado de su país en México y facilitarle la comunicación con estas instancias, que serán las responsables de vigilar el respeto a sus derechos y brindarle asistencia y asesoría, así como apoyarlo a localizar a sus familiares.

### **Capítulo V.-“El debido proceso en el Programa Especial de Migración 2014-2018”**

#### **5.1.-El Programa Especial de Migración 2014-2018**

El 30 de abril de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se aprueba el Programa Especial de Migración (PEM) 2014-2018. Este programa busca contribuir con la consolidación de la política migratoria basada en una promoción de los derechos humanos de los migrantes, desarrollo sustentable, género, interculturalidad y seguridad humana; sin embargo no ha sido suficiente pues



demostrado ha quedado con los últimos acontecimientos en México, como puente de tránsito migratorio, ante los decesos, grupos de delincuencia organizada y tráfico de seres humanos, implica una grave crítica al programa que a lo largo de un año, no muestra los suficientes resultados.

#### **5.1.1.- Objetivos**

El PEM enfrenta un reto mayor en cuanto a la protección de los derechos humanos de los migrantes dentro de territorio mexicano sin importar su situación migratoria. En este sentido el PEM busca integrar y coordinar de manera interinstitucional el fenómeno migratorio a través de los siguientes objetivos:

1. Fomentar una cultura de la legalidad, de derechos humanos y de valoración de la migración.
2. Incorporar el tema migratorio en las estrategias de desarrollo regional y local.
3. Consolidar una gestión migratoria eficaz, fundamentada en criterios de facilitación, corresponsabilidad internacional, seguridad fronteriza y seguridad humana.
4. Favorecer los procesos de integración y reintegración de las personas migrantes y sus familiares.
5. Fortalecer el respeto al debido proceso, el acceso a la justicia y seguridad de las personas migrantes, sus familiares y quienes defienden sus derechos.

#### **5.1.2.-Estrategias**

El Programa resalta que el Gobierno de México reconoce que el fenómeno migratorio requiere de la cooperación interestatal e interinstitucional y para ello, establece que las nuevas políticas migratorias tengan como prioridad asegurar el bienestar de la persona migrante a fin de consolidar su papel como agente para el desarrollo.

El PEM promueve una gestión eficaz de la migración que contribuya a la facilitación de la movilidad de las personas, con respeto a sus derechos humanos y que demuestre el compromiso que nuestro país tiene con los migrantes. Esta tarea requiere corresponsabilidad de todos los actores, incluyendo la participación de la sociedad civil, el sector privado, la academia y expertos, así como de los tres órdenes de Gobierno y del Poder Legislativo. A fin de clarificar en cuáles de las estrategias deberán participar las distintas dependencias, el Programa incluye un anexo específico.

El documento es resultado de una serie de consultas a dependencias y sociedad civil, reconociendo en ésta última un apoyo fundamental para la población migrante, y para el fortalecimiento de las instituciones de gobierno que implementan la política migratoria.

### **5.1.3 Indicadores**

Las sociedades civiles y la academia a través del Colectivo PDN-Migración tuvieron un papel trascendental en la estructuración y contenido del programa el cual tomo forma mediante los foros nacionales e internacionales de consulta y que, al final, fue editado por las dependencias gubernamentales para su publicación en el diario oficial de la federación.

Texto descriptivo más que analítico, el PEM parte del hecho de que la magnitud y complejidad de las migraciones en México exigen una política migratoria integral, intersectorial, participativa, respetuosa de los derechos de los migrantes y de largo plazo. Presenta un diagnóstico, expone cinco objetivos, un total de 195 líneas de acción y 11 indicadores. El diagnóstico es bastante acertado: advierte que se tendrá que erradicar la corrupción, fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y lograr la coordinación interinstitucional. Sin embargo, si bien contiene propuestas oportunas, este deja dudas sobre la factibilidad de su implementación, especialmente con la precariedad de las instituciones y recursos de México. Asimismo, el PEM propone un cambio de paradigma para encarar la migración desde la perspectiva de la seguridad humana. LA cuestión es como el INM con uso de la Ley de Migración logran estas metas cuando aun el instituto es una instancia de seguridad nacional.

Asimismo, sostiene que en el contexto de políticas migratorias restrictivas, las estrategias de desarrollo (mejor oferta de oportunidades laborales y educativas) sirven para contrarrestar la migración irregular masiva. Pero el PEM no contempla que cada vez más personas salen del istmo centroamericano debido a la violencia generalizada, las extorsiones, el reclutamiento forzado por las pandillas callejeras y la discriminación por orientación sexual o identidad de género.

Los objetivos del PEM se centran en el fomento de una cultura de derechos humanos, el impulso al desarrollo, la promoción de una gestión migratoria con corresponsabilidad, la promoción de la integración de los migrantes y el fortalecimiento del acceso a la justicia. Son objetivos admirables, pero una atenta lectura del contenido revela silencios y plantea enormes retos. Para empezar, el PEM contiene 195 líneas de acción, pero

curiosamente abarca sólo 11 indicadores. Éstos no pretenden medir avances en la calidad de la atención y dejan fuera problemáticas imprescindibles: la formación y capacitación, los mecanismos de supervisión y control, las sanciones de la conducta indebida, la reducción y el control de la corrupción, así como la transparencia y rendición de cuentas.

Por último, el PEM concede que el Estado requiere mayor cooperación con las organizaciones de la sociedad civil (OSC) para desarrollar mecanismos de vigilancia y contraloría social. Pero su creación necesita de la apertura a críticas externas y a una labor de monitoreo. El INM, por ejemplo, no acepta que se den violaciones a los derechos humanos en las estaciones migratorias, ni tiene interés en la creación de una instancia ciudadana de vigilancia externa, propuesta por Insyde en el Diagnóstico del Instituto Nacional de Migración.

### **5.3 Secretaría de Gobernación y el Instituto Nacional de Migración procuradores del respeto al debido proceso.**

Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de éste Programa Especial e Migración, dentro de sus estrategias se contempla la participación de determinados Organismos como son:

#### **Dependencias y entidades que participan en la ejecución del programa**

##### **1. Secretaría de Gobernación**

Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación

2. Secretaría de Relaciones Exteriores

3. Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Banco Nacional de Comercio Exterior

Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios  
Financieros

4. Secretaría de Desarrollo Social

Instituto Mexicano de la Juventud

5. Secretaría de Economía

ProMéxico

6. Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

7. Secretaría de Comunicaciones y Transportes

8. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Comisión Nacional de Vivienda

9. Secretaría de Educación Pública

Comisión Nacional del Deporte

10. Secretaría de Salud

Comisión Nacional contra las Adicciones

Seguro Popular: Comisión Nacional de Protección Social en Salud

Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia

11. Secretaría del Trabajo y Previsión Social
12. Secretaría de Turismo
13. Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
14. Secretaría de la Función Pública
15. Procuraduría General de la República
16. Instituto Mexicano del Seguro Social
17. Instituto Nacional de las Mujeres
18. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología
19. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas<sup>51</sup>

La Secretaría de Gobernación en conjunto con el Instituto Nacional de Migración entre algunos de los objetos estratégicos tiene entre otros promover una alianza Estados Unidos-México-Centroamérica para fomentar el desarrollo regional, el intercambio cultural y la movilidad regulada de personas, fortalecer los servicios de orientación y representación legal para las personas migrantes, particularmente para los casos de separación familiar. Instrumentar estrategias intersectoriales para la atención y protección de mujeres y niñas migrantes víctimas de tráfico, trata, abuso sexual y secuestro.

Así mismo uno de los objetos primordiales de estas entidades es garantizar el debido proceso, lo anterior debido a que por el desconocimiento de los migrantes centroamericanos a sus derechos que consagra nuestra carta magna en su artículo primero, para obtener un debido proceso, provoca que diversos funcionarios

---

<sup>51</sup> Diario Oficial de la Federación 30-abril-2014

encargados de los órganos de justicia administrativa actúen con irregularidad; por tal motivo el ya reiterado programa contempla Capacitar a servidores públicos con criterios diferenciados en la atención a víctimas de delito para evitar su revictimización, por ejemplo, así como las medidas disciplinarias a que pudieren ser acreedores en caso de no acatar las medidas.

#### **5.4 Defensoría Pública Federal y Estatal**

El enfoque de la política migratoria, centrado en el bienestar de la persona, asume la obligación del Gobierno de la República, a través del Sistema Nacional de Planeación Democrática, de su proyección de largo alcance para la atención del fenómeno y la evaluación permanente de los elementos, que mida los impactos que la política pública tiene en la vida de los migrantes. A la vez, debe asegurarse que la política migratoria cumpla con una gestión eficaz que contribuya a la facilitación de la movilidad de las personas, enfatice el respeto a los derechos humanos y resalte el compromiso de México en los asuntos regionales y globales.

Así, la política migratoria nacional parte de una perspectiva integral de Estado, de la cual el Programa Especial de Migración 2014-2018 (PEM) es el eje articulador de las voluntades públicas y las iniciativas compartidas. Esta visión integral reconoce la función decisiva y generosa de la sociedad civil como proveedora de servicio y apoyo a la población migrante, especialmente aquella que se encuentra en situaciones de mayor vulnerabilidad. Su intervención seguirá siendo fundamental para el fortalecimiento de las instituciones de gobierno que implementan la política migratoria.

Por ello, la política migratoria mexicana tiende a la gobernanza de las migraciones, es decir, hacia un esquema de tipo relacional que se basa en la interlocución coordinada entre los diversos actores involucrados (públicos, privados, organizados, no organizados, individuales o colectivos). Esto no sólo con el propósito de fortalecer la atención integral del fenómeno en un ambiente de responsabilidad nacional e internacional, sino también con el fin de garantizar el debido respeto a los derechos humanos de las personas migrantes.

México también debe asumir esta postura de corresponsabilidad regional hacia el interior, incluyendo la participación de la sociedad civil, el sector privado, la academia y los expertos, así como de los tres órdenes de gobierno y de los tres poderes.

Debe garantizar la vigencia de los derechos que reclama para sus connacionales en el exterior, en la admisión, ingreso, permanencia, seguridad personal, tránsito, deportación y retorno asistido de extranjeros en su territorio.<sup>52</sup>

---

<sup>52</sup>Programa Especial de Migración 2014-2018



## **CONCLUSIONES**

**PRIMERA.-** El fenómeno socio-cultural y político que representa el movimiento de migración.

**SEGUNDA.-** El Estado mexicano, si bien en su Programa Especial de Migración 2014-2018, atiende al problema del debido proceso, éste a la fecha no ha sido suficiente, ante la existencia constante de la violación a los derechos humanos.

**TERCERA.-** El hecho de que nuestro País, sea el paso del éxodo migratorio a Estados Unidos genera una problemática que no solamente es social, repercute en aspectos económicos, de derechos humanos, de salud y sobre todo de seguridad, al ser los migrantes un grupo vulnerable de seres humanos quienes bajo la protección de grupos criminales y delincuenciales toman el riesgo de salir de su país de origen y trasladarse con todos y cada uno de los peligros que ello implica, en aras de llegar a cruzar la frontera y entrar a Estados Unidos.

CUARTA.- Al hablar del debido proceso, nos encontramos ante una figura de legalidad que el Estado mexicano ha descuidado, dónde la política exterior ha logrado generar acuerdos que más que aspectos jurídicos ha perpetrado acuerdos debajo de la mesa, situación que merma la credibilidad del gobierno, ante esta ola de inseguridad y de múltiples violaciones a los individuos.

## BIBLIOGRAFÍA

---

- KAUFFER Edith “Refugiados guatemaltecos y conformación de la frontera sur de Chiapas en los años ochenta”, Centro de estudios mexicanos y centroamericanos, Universidad Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS), 2005 Pp. 197
- RODRÍGUEZ Eduardo; GUTIÉRREZ Delia, Políticas públicas vs pobreza, espacios Públicos, vol. 13, núm. 29, diciembre 2010, Universidad Autónoma del Estado de Toluca, México. Pp. 276
- VARGAS Paredes M. Saúl, Migración, políticas públicas en el Caribe mexicano hoy, Porrúa, México 2009, Pp. 468
- DELGADO Wise Raúl, COVARRUBIAS Márquez Humberto, Desarrollo desigual y migración forzada, una mirada desde el Sur global, Porrúa, México 2012, Pp.301

- BARBOLLA Camarero Domingo, Migraciones latinoamericanas en la nueva civilización, conformando identidad, Biblioteca nueva, Madrid, España, Pp. 344
- CASTLES Sthephen, DELGADO Wise, Migración y desarrollo, perspectivas desde el Sur, Colección Migración, México 2007, Pp. 340
- RIERA Ignasi, Emigrantes y refugiados, el derecho universal de la ciudadanía, Debolsillo, Barcelona, España 2002, Pp. 158
- WAYNE A, Cornelius, Los inmigrantes pobres en la Ciudad de México y la política, Fondo de Cultura Económica, México 1980, Pp. 341
- DURAND Jorge, MASSEY Douglas, Clandestinos, Migración México- Estados Unidos en los albores del siglo XXI, Porrúa, México 2009, Pp. 207
- Historias de migrantes 2008, SEGOB,SER, Consejo Nacional de Población, México 2008, Pp. 219
- VILLAFUERTE Solís Daniel, GARCÍA Aguilar María del Carmen, Migraciones en el Sur de México y Centroamérica, Porrúa, México 2008, Pp. 398
- DONATO Katherine M., HISKEY Jonathan, DURAND Jorge, MASSEY Douglas S., Salvando fronteras, Migración internacional en América Latina y El Caribe, Porrúa, México 2010, Pp. 353
- BENEDA Roberto, HERRERA Lima Fernando, LEVIHE Elaine, Ser migrante latinoamericano, ser vulnerable, trabajar precariamente, Anthropos, España 2012, Pp. 316
- MASSEY Douglas S., DURAND Jorge, MALONE Nolan J., Detrás de la trama, políticas migratorias entre México y Estados Unidos, Porrúa, México 2009, Pp.

- GARCIA Y Griego Manuel, VEREA Campos Mónica, México y Estados Unidos frente a la Migración de indocumentados, Porrúa, México 1998, Pp. 174

## **LEGISLACIÓN**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley de Migración
- Reglamento de la Ley de Migración

## **PÁGINAS DE INTERNET**

<http://www.conapo.gob.mx>

<http://www.inegi.org.mx>

<http://www.inm.gob.mx>

<http://www.dof.gob.mx/>

<http://www.diariouniversal.net>

<http://www.diputados.gob.mx>

<http://www.sinfronteras.org.mx>

<http://www.cronica.com.mx>

<http://nuevayork.univision.com>

<http://www.sre.gob.mx>

<http://www.ordenjuridico.gob.mx>

<http://biblio.juridicas.unam.mx/>